



**DEFENSORIA DEL PUEBLO**

**Primer Reporte 2012 de la Supervisión de los Portales  
de Transparencia Estándar de los Ministerios del Poder  
Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Municipalidades  
Provinciales ubicadas en capitales de departamento**

Lima, 2012

Defensoría del Pueblo  
Jirón Ucayali N° 388  
Lima – Perú  
Teléfono: (511) 311-0300  
Fax: (511) 426-7889  
E-mail: [defensor@defensoria.gob.pe](mailto:defensor@defensoria.gob.pe)  
Internet: <http://www.defensoria.gob.pe>  
Línea gratuita: 0800-15170

El presente reporte ha sido elaborado por el comisionado Julio Peralta Reynoso, bajo la dirección de la doctora Mónica Callirgos Morales, Jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno de la Adjuntía para la Administración Estatal.

La edición del texto estuvo a cargo de Mario Razzeto

## ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	OBJETIVO, ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN	4
III.	ASPECTOS SUPERVISADOS	5
IV.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO	8
V.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	16
VI.	RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LAS MUNICIPALIDADES UBICADAS EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	26
VII.	CONCLUSIONES	35
VIII.	RECOMENDACIONES	36
	ANEXO I: CONSOLIDADO DE LA PRIMERA SUPERVISIÓN 2012 DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO	39
	ANEXO II: CONSOLIDADO DE LA PRIMERA SUPERVISIÓN 2012 DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	40
	ANEXO III: CONSOLIDADO DE LA PRIMERA SUPERVISIÓN 2012 DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN CAPITALS DE DEPARTAMENTO	41
	ANEXO IV: NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA	42

## **I. PRESENTACIÓN**

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la población. En ese sentido, promueve la transparencia en la gestión pública como mecanismo que contribuye a fortalecer la relación entre el Estado y la sociedad; a otorgar mayor legitimidad a las instituciones públicas para la toma de decisiones y a prevenir la comisión de actos de corrupción.

En atención a ello, ha supervisado, de manera continua, el cumplimiento de la difusión de información sobre la gestión pública mediante los portales de transparencia de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, conforme a lo regulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de ente rector en materia de transparencia, mediante el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM dispuso la implementación del Portal de Transparencia Estándar (PTE) en todas las entidades de la administración pública, con el objetivo de uniformizar la presentación de la información en todas las entidades públicas, con el uso de formatos estándares y el empleo de un lenguaje sencillo y amigable en sus contenidos, lo cual contribuirá a facilitar la búsqueda de información a los ciudadanos y ciudadanas,

En razón de ello, a partir del presente año, la Defensoría del Pueblo supervisará semestralmente el cumplimiento de la difusión de información en los Portales de Transparencia Estándar de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento y de los ministerios del Poder Ejecutivo, incluyendo a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

En tal sentido, el presente reporte tiene por finalidad mostrar el nivel de cumplimiento de los tres niveles de gobierno, respecto a su obligación de difundir información mediante sus respectivos PTE, obtenido en el primer semestre del año 2012.

## **II. OBJETIVO, ÁMBITO Y PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN**

El objetivo de la supervisión de la Defensoría del Pueblo es verificar el grado de cumplimiento de los tres niveles de gobierno en la difusión de información sobre la gestión pública, mediante sus Portales de Transparencia Estándar (PTE), conforme al marco legal que lo regula.

En consecuencia, el ámbito de supervisión comprende a los 18 ministerios del Poder Ejecutivo y la PCM, así como a los 25 gobiernos regionales y a las 25 municipalidades provinciales ubicadas en las capitales de departamento, incluida la Municipalidad Provincial del Callao.

La supervisión se efectuará semestralmente y el presente reporte corresponde al primer semestre del año 2012 (enero – junio). Para procesarlo, se verificó la difusión y actualización de la información desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2012.

Asimismo, cabe precisar que la supervisión se realizó entre el tres de agosto y el nueve de septiembre del año en curso.

### **III. ASPECTOS SUPERVISADOS**

La supervisión de la Defensoría del Pueblo se sustenta principalmente en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072–2003–PCM, así como en el Decreto Supremo N° 063–2010–PC, que aprueba la implementación de los Portales de Transparencia Estándar (PTE) en las entidades de la administración pública, y en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, que contiene los “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

No obstante, también se toma como referencia otras normas que disponen la difusión de información mediante los portales de transparencia de las entidades del Estado, entre otras:

- La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- La Ley N° 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- El Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Nueva Ley de Contrataciones Estatales.

Asimismo, cabe señalar que para efectos de la supervisión se consideran los nueve rubros de información del PTE y en cada rubro se verifica la publicación y actualización de la siguiente información:

#### **1. Datos Generales y Normas Emitidas:**

- Directorio, con información sobre los principales funcionarios, sus números telefónicos, sus cargos y sus correos electrónicos.
- Normas emitidas por la entidad:
  - ✓ En el caso de los Ministerios se supervisa que difundan: Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, Resoluciones de Secretaría General y Resoluciones Directorales.
  - ✓ En el caso de los Gobiernos Regionales, se supervisa que difundan: Ordenanzas Regionales, Acuerdos de Consejo Regional, Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales.
  - ✓ En el caso de las Municipalidades Provinciales, se supervisa que difundan: Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía.

#### **2. Planeamiento y Organización:**

- Organigrama y su norma aprobatoria.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Manual de Organización y Funciones (MOF).
- Manual de Clasificación de Cargos.
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

- Manual de Procedimientos (mapro).
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Indicadores de desempeño.
- Documentos de planificación:
  - ✓ En el caso de los Ministerios: las Políticas Nacionales, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (Pesem), el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), actualizados al 2012.
  - ✓ En el caso de los gobiernos subnacionales: el Plan de Desarrollo Regional Concertado/Plan de Desarrollo Provincial Concertado; el Plan Estratégico Institucional (PEI)/Plan de Desarrollo Institucional; y el Plan Operativo Institucional (POI), actualizados al 2012.

Cabe señalar que, en este rubro, se supervisa que todos los documentos de gestión se difundan con su norma aprobatoria. Asimismo, respecto al TUPA se verifica que se encuentre publicado en el PTE y en un lugar destacado del portal institucional, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**3. Información Presupuestal:**

- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del 2012.
- Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 30 de junio del 2012.
- Presupuesto ejecutado al 30 de junio del 2012.

**4. Proyectos de Inversión Pública:**

- Monto total al 30 de junio del 2012.
- Monto porcentual ejecutado acumulado al 30 junio del 2012.

**5. Participación Ciudadana** (Este rubro no se aplica para el caso de los ministerios)

- Información sobre el proceso de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2013 (el reglamento del proceso de presupuesto participativo del año correspondiente, el cronograma, la convocatoria y el monto del presupuesto destinado para el proceso).
- Información sobre las audiencias de rendición de cuentas. En el caso de los gobiernos regionales se verificó la difusión del resumen ejecutivo de una audiencia pública del año 2012, o por lo menos de las dos audiencias públicas de rendición de cuentas del 2011. En el caso de las municipalidades provinciales, la difusión del resumen ejecutivo de una audiencia pública en el 2012 o cuando menos el resumen ejecutivo de una audiencia pública de rendición de cuentas del 2011.
- Las actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Regional (CCR)/Actas de las sesiones del Consejo de Coordinación Local (CCL). En esta supervisión se verificó la difusión de por lo menos dos actas correspondientes al año 2011.

**6. Información de Personal**

- Remuneraciones del personal al 30 de junio del 2012, indicando el nombre del trabajador y el monto bruto de su remuneración.

**7. Adquisición de Bienes y Servicios.**

En este rubro se verificó la difusión actualizada al 30 de junio del 2012 de la siguiente información:

- Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2012.
- Convocatorias de procesos de Adquisiciones y Contrataciones: Bases y Actas de Buena Pro.
- Exoneraciones aprobadas.
- Penalidades aplicadas.
- Órdenes de servicio.

- Gastos de viáticos y pasajes.
- Gastos de telefonía.
- Uso de vehículos.
- Gastos por publicidad.

8. **Actividades Oficiales.**

En este rubro se supervisó la difusión de la agenda del titular de la entidad con las actividades oficiales que desarrolló y desarrollará .

9. **Información Adicional**

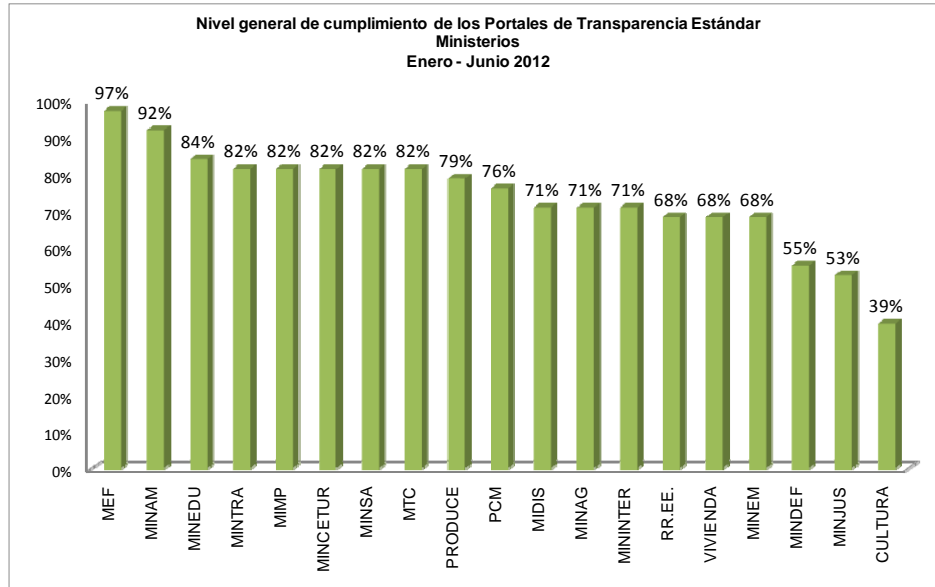
- Declaraciones Juradas.
- Comunicados o notas de prensa.
- El formato de solicitud de Acceso a la Información Pública.

Adicionalmente, para efectos de la supervisión de la Defensoría del Pueblo, en este rubro se considera la difusión de la siguiente información:

- **Nombre del funcionario o funcionaria responsable del portal de transparencia** Conjuntamente con la resolución de su designación.
- **Enlace de comunicación con el público usuario.** Se verificó que en el portal institucional se ubique un vínculo o enlace que permita la comunicación con el público usuario para que pueda solicitar información en línea o formular sus quejas y/o sugerencias.
- **Agendas y Actas de las sesiones ordinarias del Consejo Regional/ Concejo Municipal** al 30 de junio del 2012. (Esta información solo se supervisa en el caso de los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales)

## IV. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS MINISTERIOS DEL PODER EJECUTIVO

### 4.1 NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO



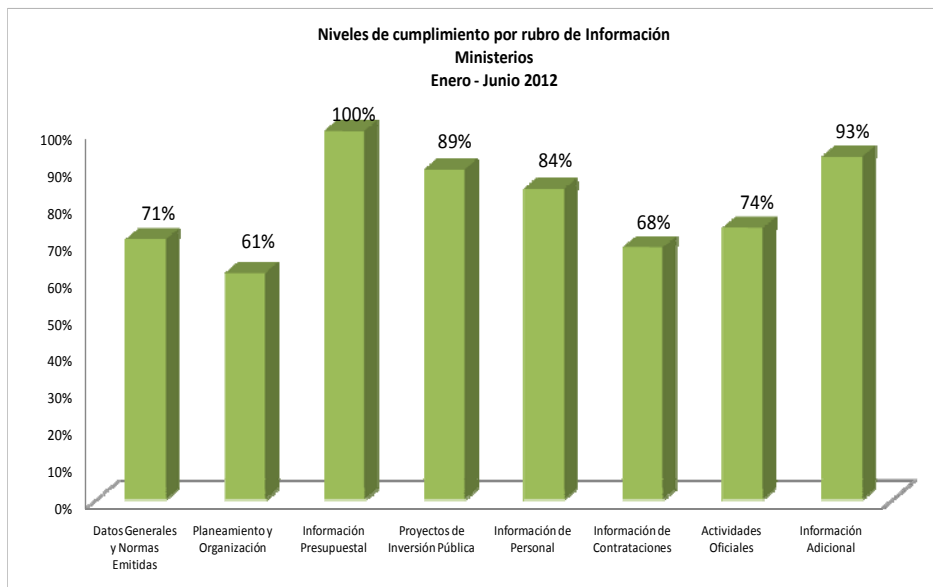
De acuerdo a los resultados de la supervisión correspondiente al primer semestre del 2012, los ministerios del Poder Ejecutivo y la PCM registraron en promedio un 74% de nivel general de cumplimiento en la difusión de información en sus PTE. El mayor nivel de cumplimiento lo obtuvo el Ministerio de Economía y Finanzas con 97%, seguido del Ministerio del Ambiente (92%) y el Ministerio de Educación (84%). Asimismo, los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Salud, Comercio Exterior y Turismo, así como de Transportes y Comunicaciones lograron el 82% de nivel general de cumplimiento.

Por otro lado, los ministerios que obtuvieron los niveles más bajos de cumplimiento fueron Cultura con 39%, Justicia y Derechos Humanos con 53% y Defensa con 55%.

Cabe mencionar que de las 19 entidades supervisadas, 10 superan el promedio del referido nivel general de cumplimiento registrado por estas entidades.



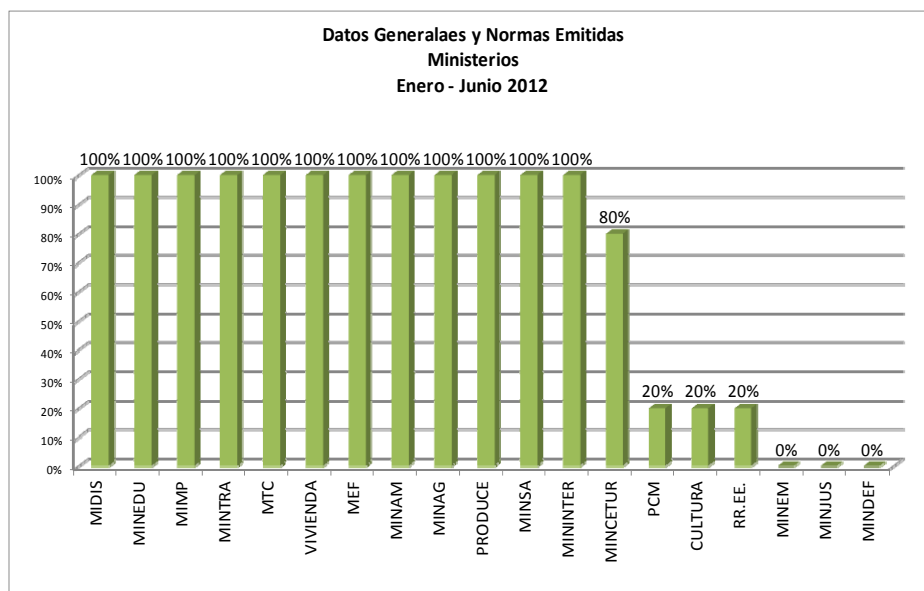
## 4.2 NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN



El rubro con mayor difusión en el primer semestre del 2012 fue el referido a Información Presupuestal, en el cual los ministerios obtuvieron en promedio 100% de nivel de cumplimiento. Lo siguen el rubro de Información Adicional con 93%, el de Proyectos de Inversión con 89% y el de Información de Personal con 84%.

Por el contrario, los rubros con menor difusión fueron los relacionados con Planeamiento y Organización (con 61%), Información de Contrataciones (con 68%), y Datos Generales y Normas Emitidas con (71%).

### 4.2.1 Datos Generales y Normas Emitidas



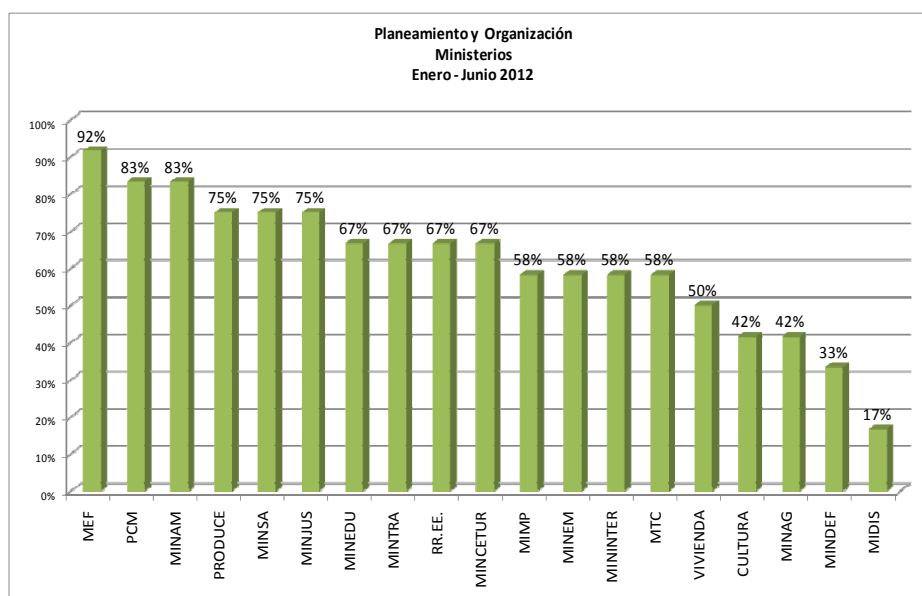
El promedio del nivel de cumplimiento en este rubro por parte de los ministerios, incluyendo a la PCM, fue de 71%.

Los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, Educación, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Economía y Finanzas, Ambiente, Agricultura, Producción, Salud, e Interior, obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro.

Por el contrario, los ministerios que registraron el menor nivel de cumplimiento fueron Energía y Minas, Justicia y Derechos Humanos y Defensa, con 0%. Los siguen la PCM y los Ministerios de Cultura y Relaciones Exteriores con 20%.

La información más difundida en este rubro fue el Directorio de la entidad. Solo los Ministerios de Cultura, Energía y Minas, Defensa y Justicia y Derechos Humanos no publican esta información. Por otro lado, la información menos difundida fue la referida a las Resoluciones Directorales; solo 12 ministerios cumplen con difundirla.

#### 4.2.2 Planeamiento y Organización



En este rubro de información, el promedio del nivel de cumplimiento logrado por los ministerios fue de 61%.

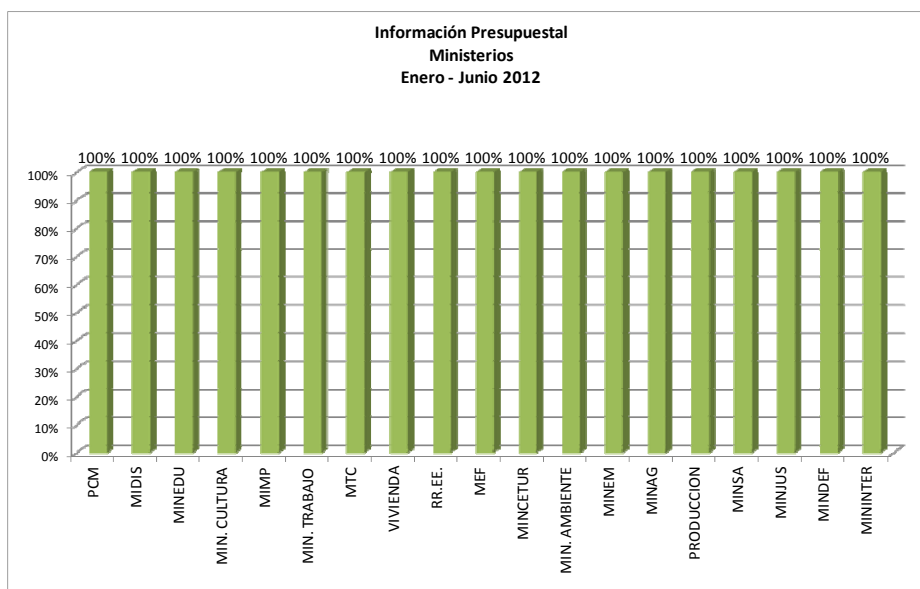
El mejor nivel de cumplimiento en el rubro lo registró el Ministerio de Economía y Finanzas con 92%, seguido por la PCM con 83%, el Ministerio del Ambiente con 83%, así como por los ministerios de Producción, Salud y Justicia y Derechos Humanos con 75%.

Por el contrario, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social obtuvo el menor nivel de cumplimiento en este rubro, con un 17%, seguido del Ministerio de Defensa con 33% y de los Ministerios de Agricultura y Cultura con 42%.

El documento de gestión más difundido fue el ROF. Todos los ministerios cumplieron con difundir dicho documento. Por el contrario, la información menos difundida fue la referida al Organigrama de la entidad. Solo los Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo y Relaciones Exteriores cumplieron con publicar el Organigrama con su norma aprobatoria.

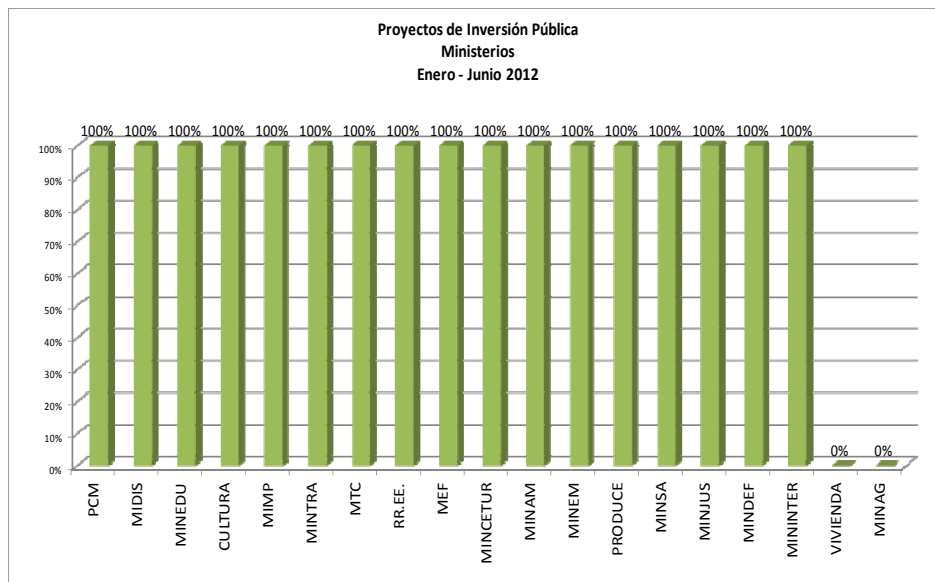
Respecto al TUPA, cabe señalar que solo siete ministerios cumplieron con publicarlo en un lugar destacado del portal institucional, además de publicarlo en el PTE, conforme a lo regulado en el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

### 4.2.3 Información Presupuestal



Este rubro de información fue el más difundido durante el primer semestre del año 2012. Todos los ministerios, e incluso la Presidencia del Consejo de Ministros, registraron el 100% de nivel de cumplimiento.

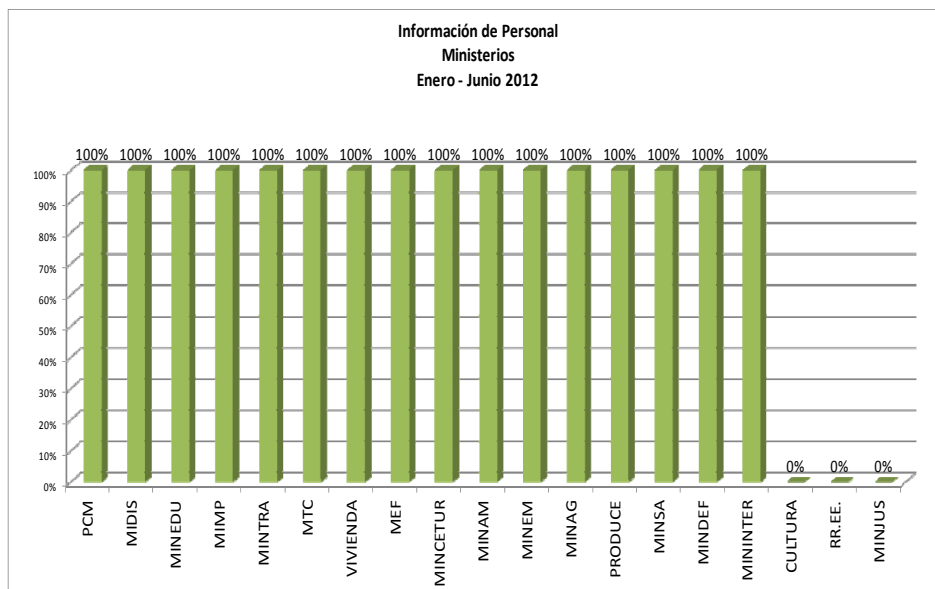
#### 4.2.4 Proyectos de Inversión



El promedio del nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de los ministerios fue de 89%, siendo otro de los rubros que fue objeto de mayor difusión.

Al respecto, 17 de los ministerios, e incluso la PCM, registraron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro de información. Solo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Agricultura no cumplieron con difundir información relativa a los proyectos de inversión pública, por lo que obtuvieron 0% de nivel de cumplimiento en el rubro.

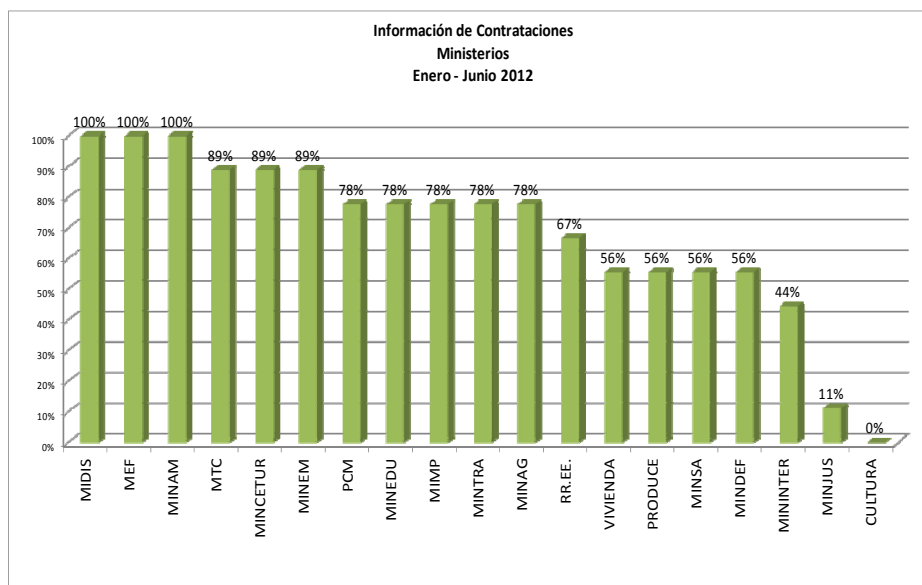
#### 4.2.5 Información de Personal



El promedio de nivel de cumplimiento de los ministerios en este rubro de información en el primer semestre del año 2012 fue de 84%.

Es posible advertir que 16 ministerios, incluyendo a la PCM, obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento. Por el contrario, tres ministerios registraron 0% de nivel de cumplimiento: estos fueron los Ministerios de Cultura, Relaciones Exteriores y Justicia y Derechos Humanos.

#### 4.2.6 Información de Contrataciones



En este rubro de información, los ministerios obtuvieron en promedio un 68% de nivel de cumplimiento en el primer semestre del año 2012.

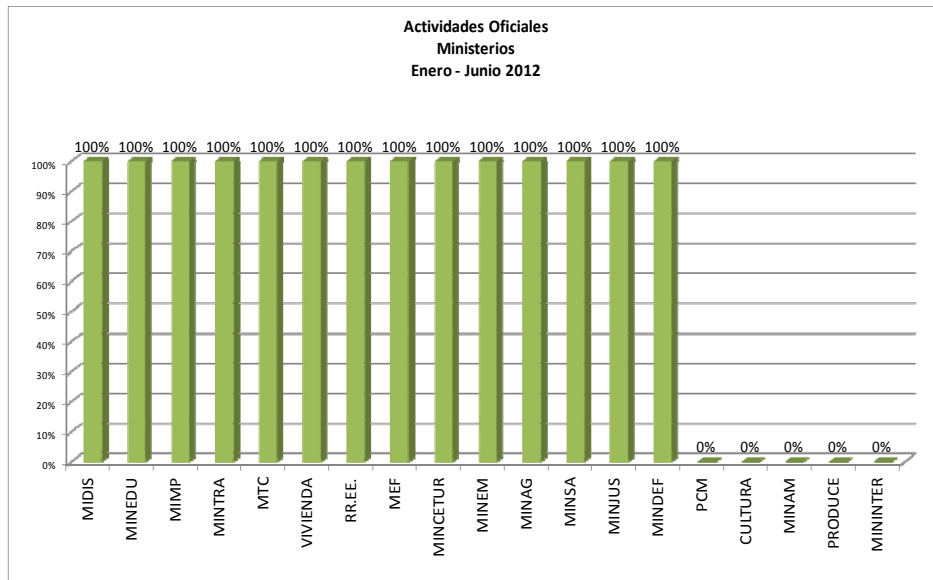
Los ministerios que registraron el mayor nivel de cumplimiento en este rubro de información fueron Desarrollo e Inclusión Social, Economía y Finanzas y Ambiente con 100%, seguidos por Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo y Energía y Minas con el 89%.

Por el contrario, el ministerio que obtuvo el más bajo nivel de cumplimiento en este rubro fue el de Cultura con 0%. Por otro lado, los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos así como del Interior registraron 11% y 44%, respectivamente.

La información más difundida en este rubro fue la referida al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Solo los Ministerios de Cultura y Comercio Exterior y Turismo no cumplieron con difundirla. La información sobre los Gastos de Telefonía y los Procesos de Selección también fueron bastante difundidos.

Por el contrario, la información menos difundida fue la relacionada con las Penalidades Aplicadas y los Gastos por Publicidad: solo 8 y 9 ministerios, respectivamente, cumplieron con difundir dicha información.

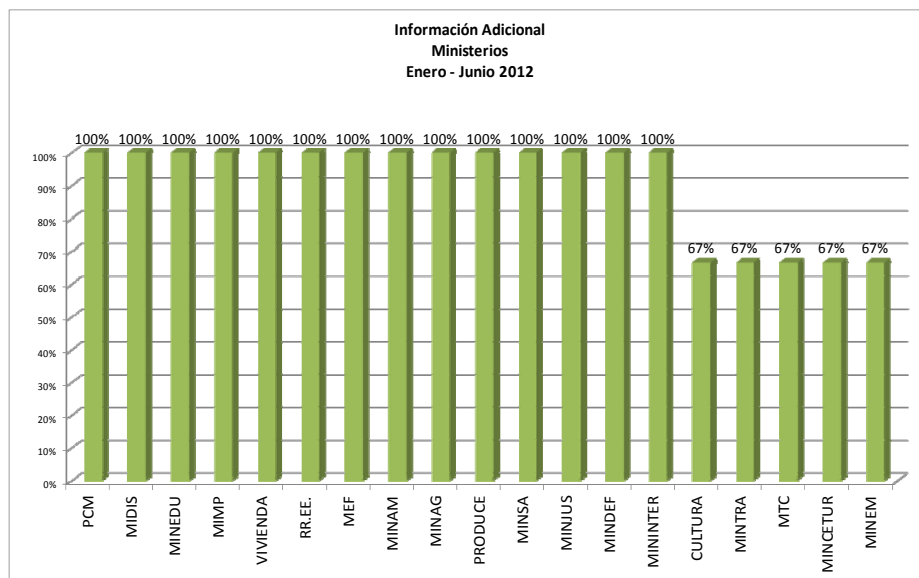
#### 4.2.7 Actividades Oficiales



En este rubro de información, el promedio del nivel de cumplimiento por parte de los ministerios fue de 74%.

Como se puede apreciar en el gráfico, 14 ministerios obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro de información, en tanto los Ministerios de Cultura, Ambiente, Producción e Interior, así como la PCM, no cumplieron con difundir información en este rubro, por lo cual registraron 0% de nivel de cumplimiento.

#### 4.2.8 Información Adicional



El promedio de nivel de cumplimiento obtenido por los ministerios en este rubro de información fue de 93%, con lo que se convirtió en el segundo rubro con mayor difusión.

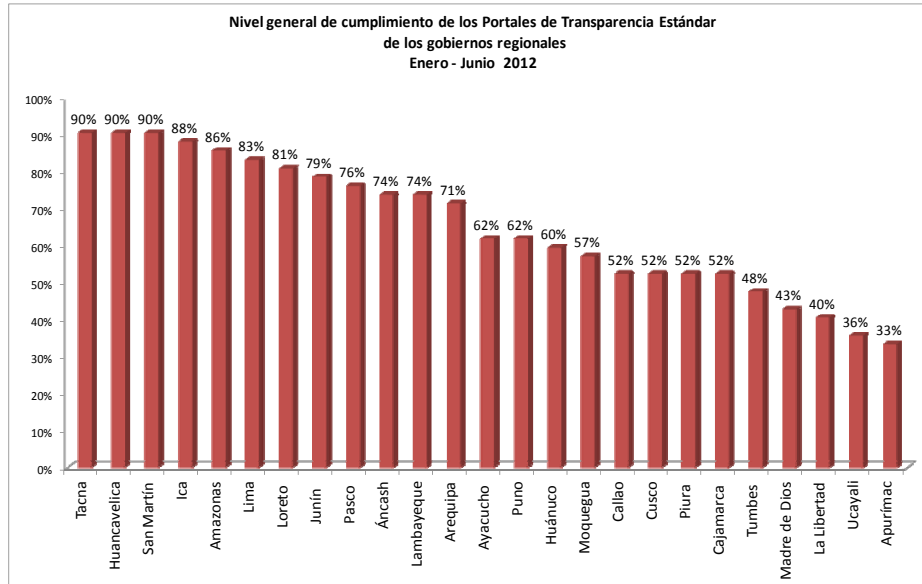
Al respecto, se observó que 12 ministerios obtuvieron 100% de nivel de cumplimiento en este rubro, en tanto 5 ministerios (Desarrollo e Inclusión Social, Cultura, Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Justicia y Derechos Humanos) registraron el 80% de nivel de cumplimiento en el rubro.

La información más difundida en este rubro fue el formato de solicitud de acceso a la información pública. Todos los ministerios cumplieron con su difusión. Por el contrario, la información menos difundida fue la referida a los comunicados o notas de prensa: cuatro ministerios no cumplieron con difundir dicha información. Estos fueron Trabajo y Promoción del Empleo, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, y Energía y Minas.

Respecto a la difusión del nombre del funcionario responsable del portal, solo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no cumplió con publicar dicha información y, en cuanto al enlace de comunicación con el público, se observó que solo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no cuenta con éste.

## V. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN A LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

### 5.1 NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO

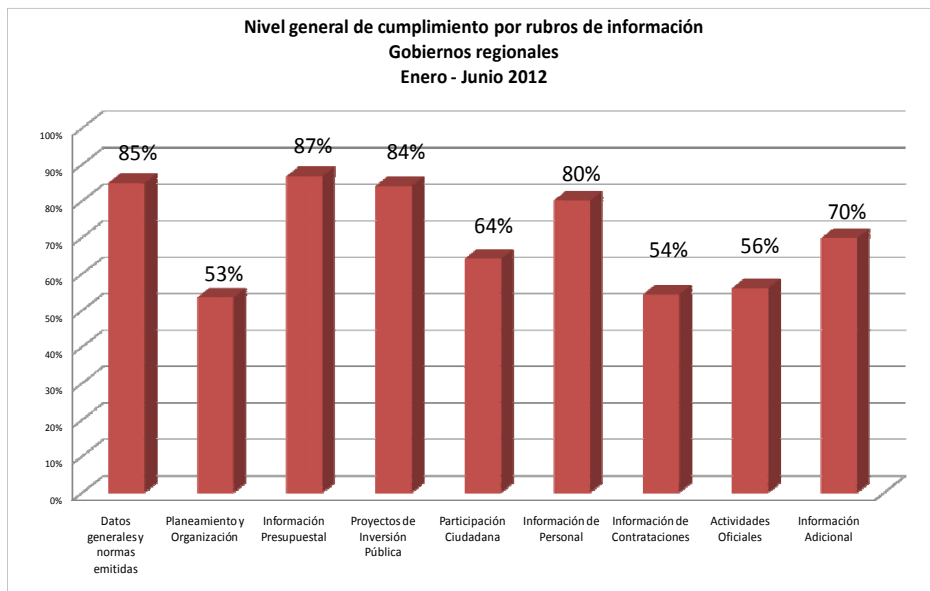


En la supervisión correspondiente al primer semestre del año 2012, los gobiernos regionales lograron en promedio el 65% de nivel general de cumplimiento en la difusión de información mediante sus PTE. Los Gobiernos Regionales de Tacna, Huancavelica y San Martín obtuvieron el mayor rendimiento, registrando un nivel de cumplimiento del 90%, seguidos de Ica (88%), Amazonas (86%), Lima (83%), Loreto (81%), Junín (79%) y Pasco(76%).

Por el contrario, el menor nivel de cumplimiento lo registró el Gobierno Regional de Apurímac con 33%, al igual que Ucayali con 36%, La Libertad con 40%, Madre de Dios con 43% y Tumbes con 48%.



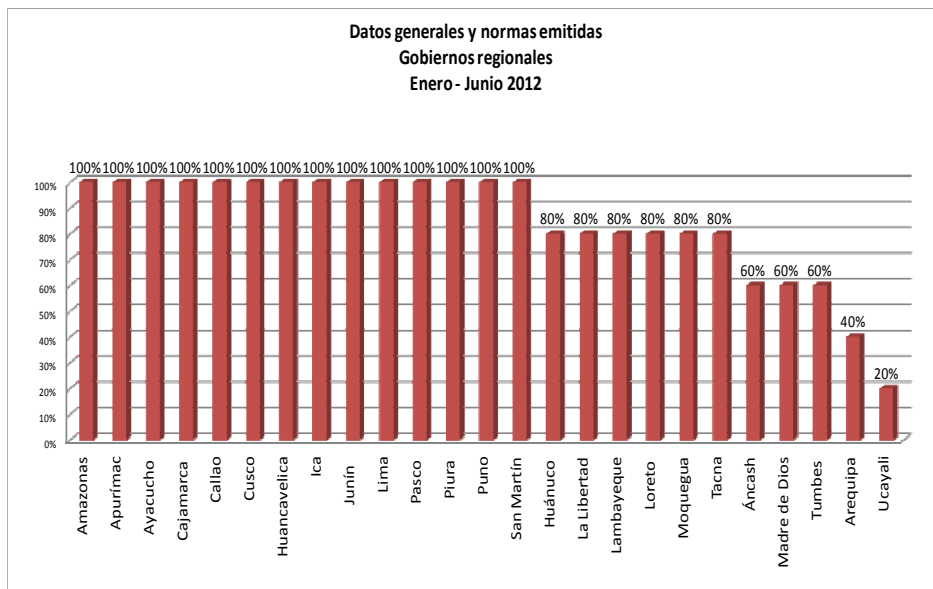
## 5.2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN



El rubro de información más difundido por los gobiernos regionales durante el primer semestre del 2012 fue el referido a Información presupuestal, en el cual alcanzaron, en promedio, 87% de nivel de cumplimiento. Además, se debe considerar a los rubros de Datos Generales y Norma Emitidas (85%) y Proyectos de Inversión Pública (84%).

Por el contrario, el rubro con menor difusión fue el relacionado con Planeamiento y Organización, en el cual los gobiernos regionales obtuvieron en promedio 53% de nivel de cumplimiento, seguido por el rubro de Información de Contrataciones (54%) y de Actividades Oficiales (56 %).

## 5.2.1 Datos Generales y Normas Emitidas

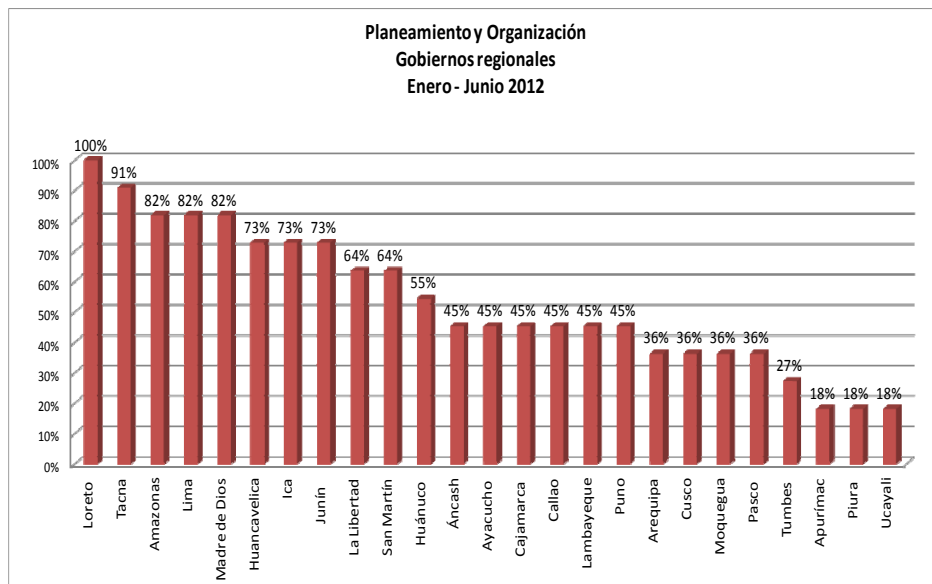


El promedio de nivel de cumplimiento logrado por los gobiernos regionales en este rubro de información en el primer semestre del 2012 fue de 85%.

En la supervisión realizada se pudo advertir que 14 gobiernos regionales obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro. Contrariamente, el Gobierno Regional de Ucayali registró el más bajo nivel de cumplimiento en el rubro, con el 20%, seguido del Gobierno Regional de Arequipa con 40%.

Cabe indicar que la información más difundida por los gobiernos regionales fue la referida a las Resoluciones Ejecutivas Regionales. Solo los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ancash no cumplieron con su difusión. Por otro lado, la menos difundida fue la correspondiente a los Decretos Regionales.

## 5.2.2 Planeamiento y Organización



En este rubro de información, los gobiernos regionales alcanzaron en promedio el 53% de nivel de cumplimiento, por lo cual constituye el rubro menos difundido por este nivel de gobierno.

El Gobierno Regional de Loreto logró el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro. También obtuvieron un buen nivel de cumplimiento los Gobiernos Regionales de Tacna (91%) y Amazonas, Lima y Madre de Dios (82%).

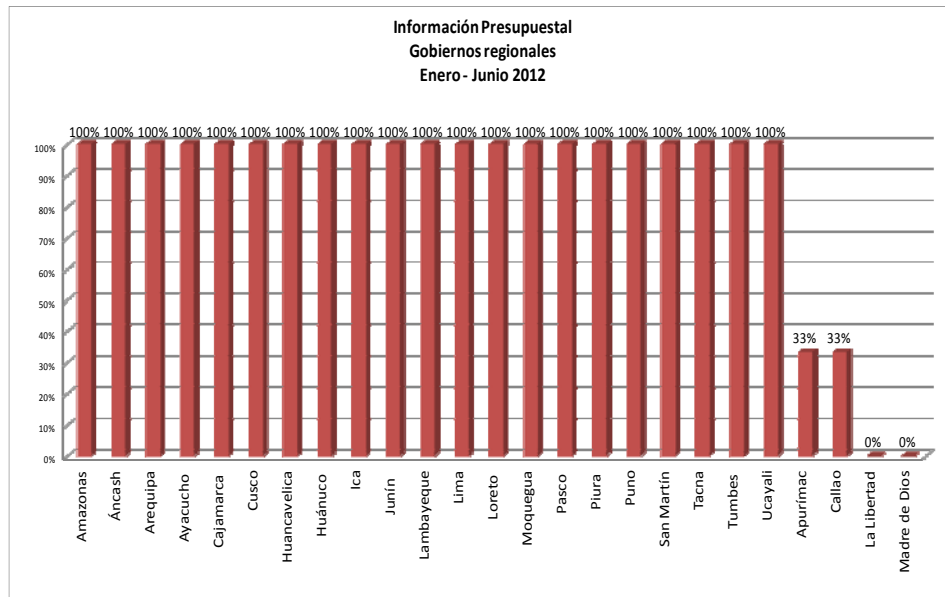
Por el contrario, los Gobiernos Regionales de Ucayali, Piura y Apurímac registraron el más bajo nivel de cumplimiento (18%), seguidos de Tumbes (27%) y Arequipa, Cusco, Moquegua y Pasco (36%).

El documento de gestión más difundido en este rubro fue el TUPA, seguido del Cuadro de Asignación de Personal.

Asimismo, cabe mencionar que en la supervisión efectuada se advirtió que 18 gobiernos regionales cumplieron con publicar el TUPA en un lugar destacado del portal institucional, además de publicarlo en el PTE, conforme a lo establecido en las normas de transparencia.

El documento de planificación más difundido fue el Plan de Desarrollo Regional Concertado: 19 gobiernos regionales cumplieron con la difusión de dicho documento debidamente actualizado. A su vez, el documento menos difundido fue el Organigrama, pues solo 5 gobiernos regionales cumplieron con difundirlo conjuntamente con su norma aprobatoria. Estos fueron los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Junín, La Libertad, Loreto y Madre de Dios.

### 5.2.3 Información Presupuestal

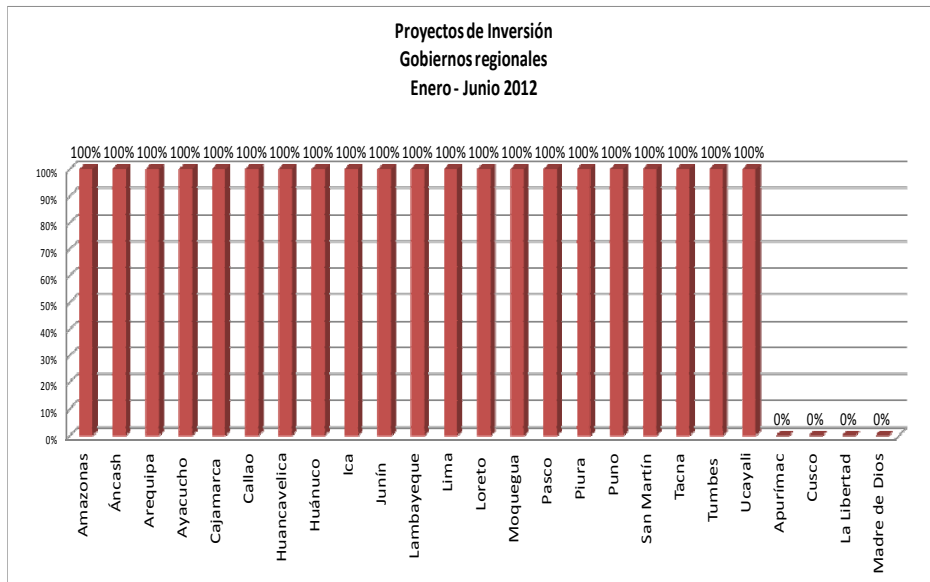


En este rubro de información, el promedio de nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales en el primer semestre del 2012 fue de 87%, lo que lo convirtió en el rubro más difundido a nivel regional.

En la supervisión realizada se observó que 21 gobiernos regionales obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro. En contraste, los Gobiernos Regionales de La Libertad y Madre de Dios registraron 0% de nivel de cumplimiento, seguidos de Apurímac y Callao con 33%.

Cabe indicar que los Gobiernos Regionales de Apurímac y Callao no cumplieron con difundir información sobre el presupuesto modificado y el presupuesto ejecutado.

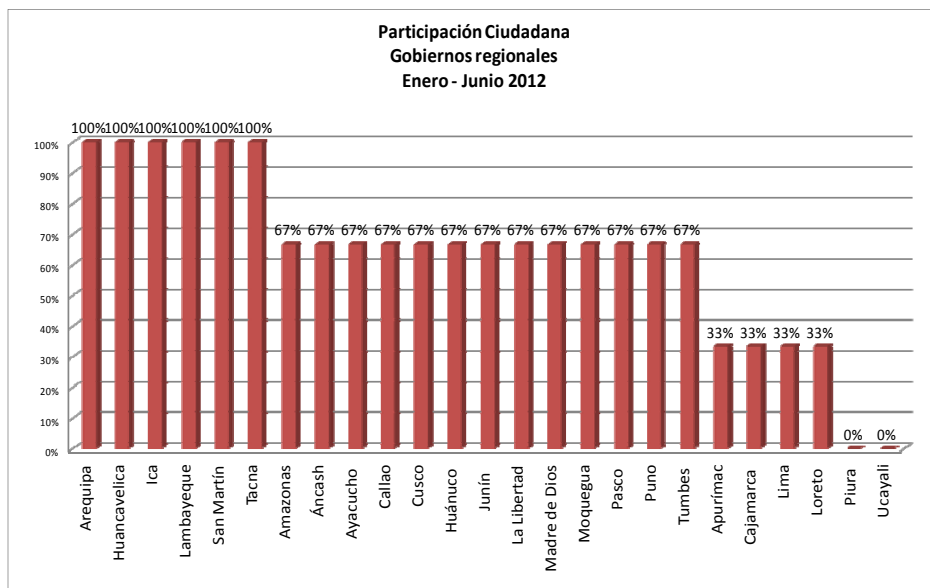
## 5.2.4 Proyectos de Inversión



El promedio de nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de los gobiernos regionales fue de 84%.

En este rubro, 21 gobiernos regionales obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento, en tanto los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, La Libertad y Madre de Dios, lograron 0%.

## 5.2.5 Participación Ciudadana

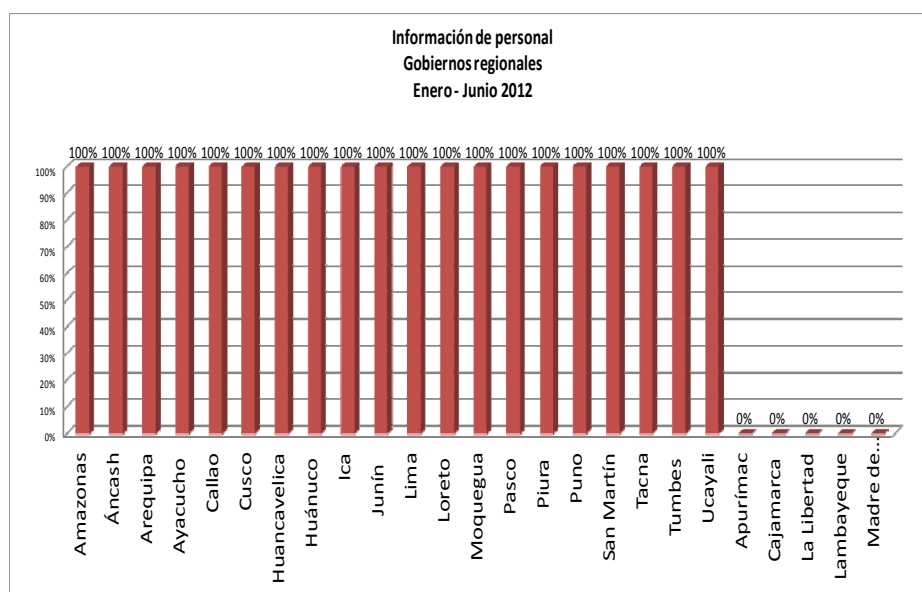


En este rubro de información, el promedio de nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales fue de 64%.

Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Huancavelica, Ica, Lambayeque, San Martín, y Tacna registraron el 100% de nivel de cumplimiento, en tanto lo de Piura y Ucayali obtuvieron un nivel de cumplimiento de 0%, seguidas por Apurímac, Cajamarca, Lima y Loreto, con 33%.

La información más difundida en este rubro fue la referida al presupuesto participativo. Solo Cajamarca, Loreto, Piura y Ucayali no cumplieron con difundir dicha información. Por otro lado, la menos difundida fue la correspondiente a las actas de las sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación Regional y a los resúmenes ejecutivos de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

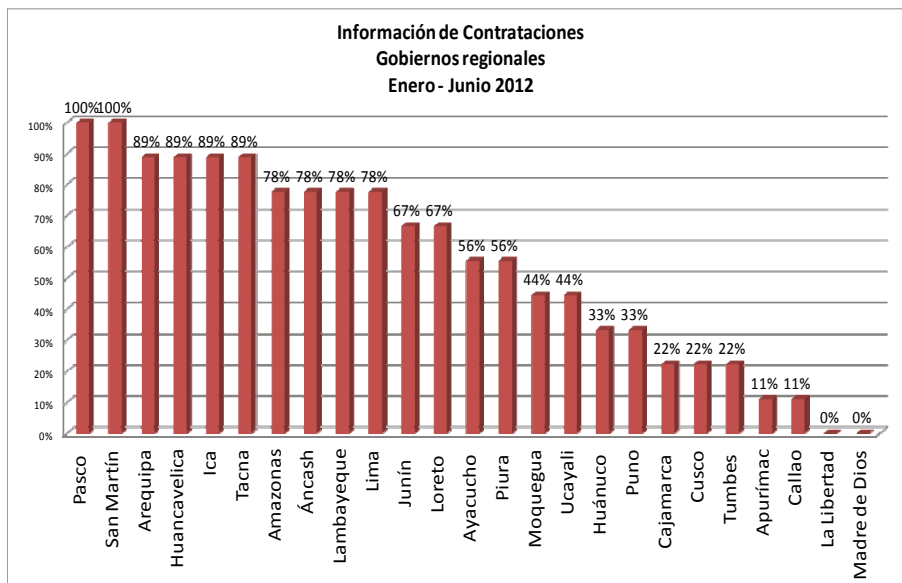
### 5.2.6 Información de Personal



En este rubro de información, el promedio de nivel de cumplimiento de los gobiernos regionales fue de 80%.

En la supervisión realizada se advirtió que 20 gobiernos regionales lograron el 100% de nivel de cumplimiento en el rubro. En contraste, los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Madre de Dios no publicaron información en este rubro, registrando el más bajo nivel de cumplimiento (0%).

## 5.2.7 Información de Contrataciones

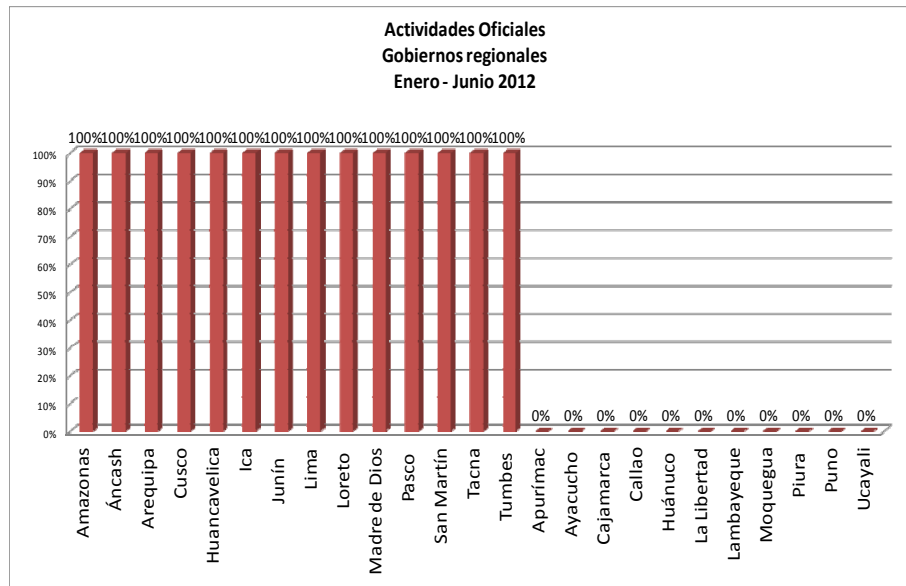


El promedio de nivel de cumplimiento en este rubro por parte de los gobiernos regionales fue de 54%, lo que lo identifica como el segundo rubro con menor difusión por parte del nivel regional.

Los Gobiernos Regionales de Pasco y San Martín obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en el rubro, seguidos por los de Arequipa, Huancavelica, Ica y Tacna, con 89%. Por otro lado, el más bajo nivel de cumplimiento lo registraron los Gobiernos Regionales de La Libertad y Madre de Dios con 0%, seguidos por los de Apurímac (11%), Callao(11%), Cajamarca, Cusco y Tumbes (22%), y Huánuco y Puno (33%).

La información más difundida en este rubro fue la referente a los procesos de selección y los gastos por publicidad. Por el contrario, las penalidades aplicadas, las exoneraciones aprobadas y el uso de vehículos constituyeron los temas con la información menos difundida.

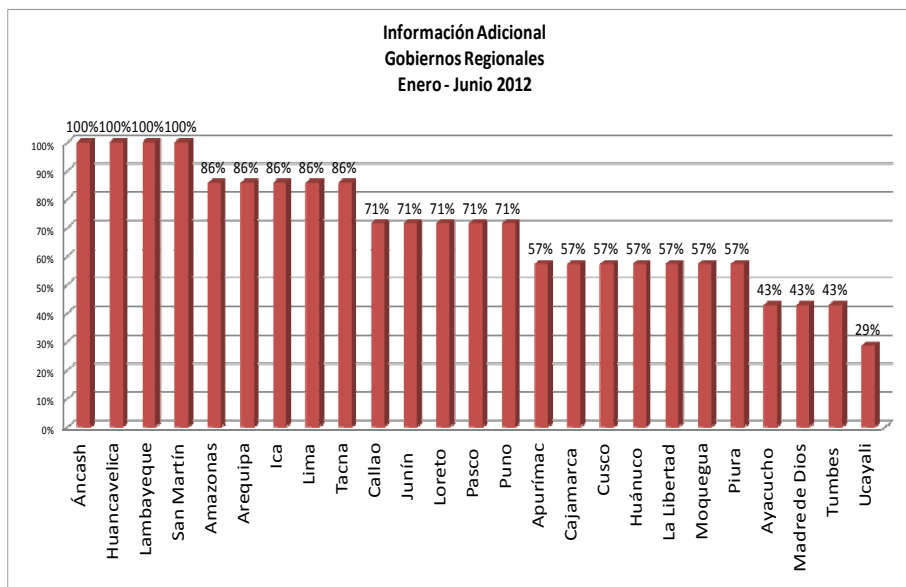
## 5.2.8 Actividades Oficiales



El promedio del nivel de cumplimiento en este rubro por parte de los gobiernos regionales fue de 56%.

De los 25 gobiernos regionales supervisados, 14 difundieron información en este rubro en un 100%, en tanto los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Piura, Puno y Ucayali no publicaron información alguna en este rubro, registrando 0% de nivel de cumplimiento.

## 5.2.9 Información Adicional





En este rubro de información, el promedio de nivel de cumplimiento logrado por los gobiernos regionales fue de 70%.

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Huancavelica, Lambayeque y San Martín obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento, Por el contrario, Ucayali (29%) y Ayacucho, Madre de Dios y Tumbes (43%) registraron los niveles más bajos.

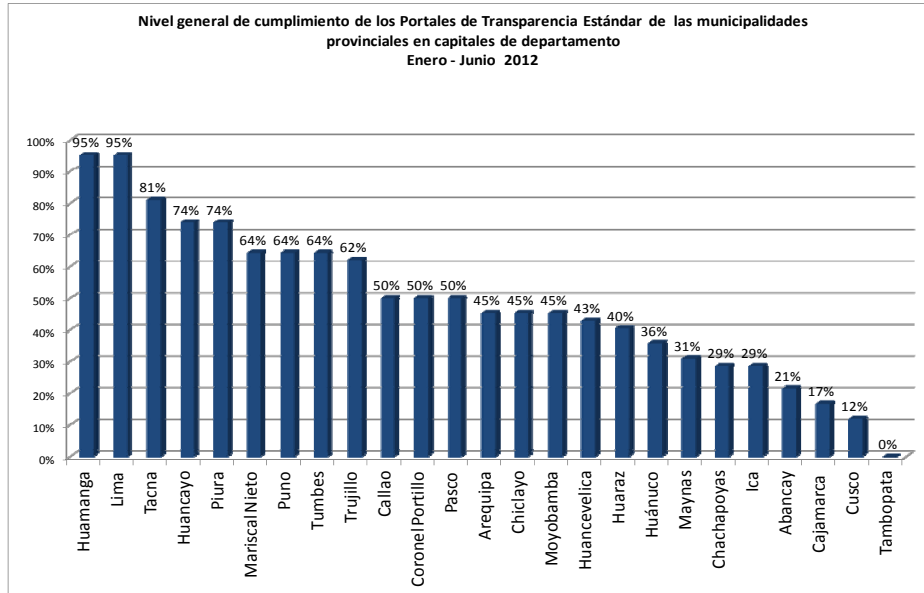
La información mas difundida en este rubro fue la referida a los formatos de solicitud de acceso a la información pública. Solo los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cajamarca, Cusco y Ucayali no cumplieron con difundir tal información.

Respecto al nombre del funcionario o funcionaria responsable del portal, solo el Gobierno Regional de Junín no cumplió con publicar esta información. Asimismo, se observó que solo los Gobiernos Regionales de Huánuco y Ayacucho no cuentan con un enlace de comunicación con el público.

Por el contrario, se advierte que solo 12 gobiernos regionales publicaron las Actas de Sesión de Consejo Regional, siendo esta información poco difundida por el nivel regional.

**VI. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES UBICADAS EN CAPITAL DE DEPARTAMENTO**

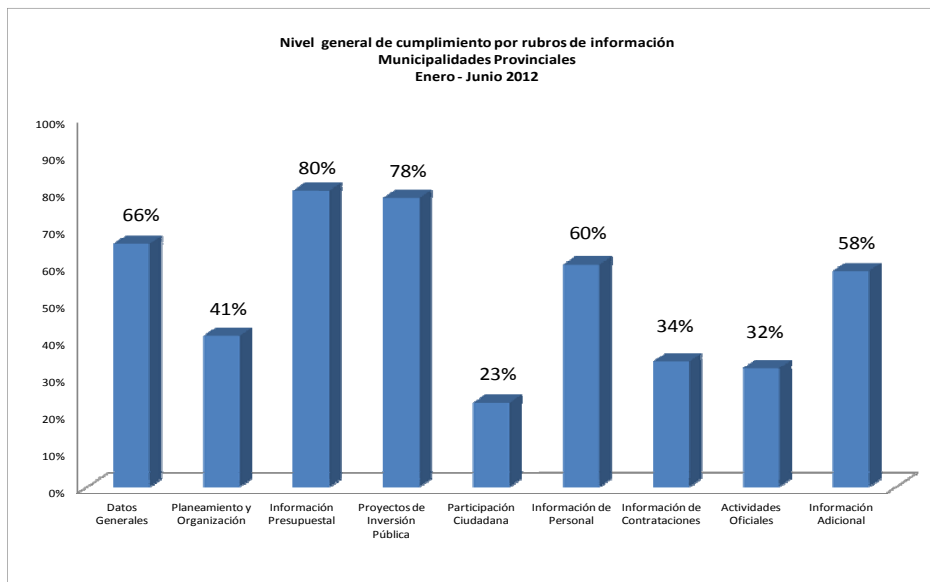
**6.1 NIVEL GENERAL DE CUMPLIMIENTO**



En la supervisión correspondiente al primer semestre del año 2012, el promedio del nivel general de cumplimiento de las municipalidades provinciales supervisadas respecto a su obligación de difundir información mediante sus PTE fue de 49%. La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima obtuvieron el mayor nivel de cumplimiento (95%), seguidas por las de Tacna con 81% y Huancayo y Piura con 74%, así como por las de Mariscal Nieto, Puno y Tumbes con 64%.

Por el contrario, registraron los niveles más bajos de cumplimiento las Municipalidades Provinciales de Cusco (12%), Cajamarca (17%), Abancay (21%), Ica (29%), Chachapoyas (29%), Maynas (31%), Huánuco (36%) y Huaraz (40%). Cabe mencionar que la Municipalidad Provincial de Tambopata no tiene operativo su PTE; por lo tanto, obtuvo 0% de nivel de cumplimiento.

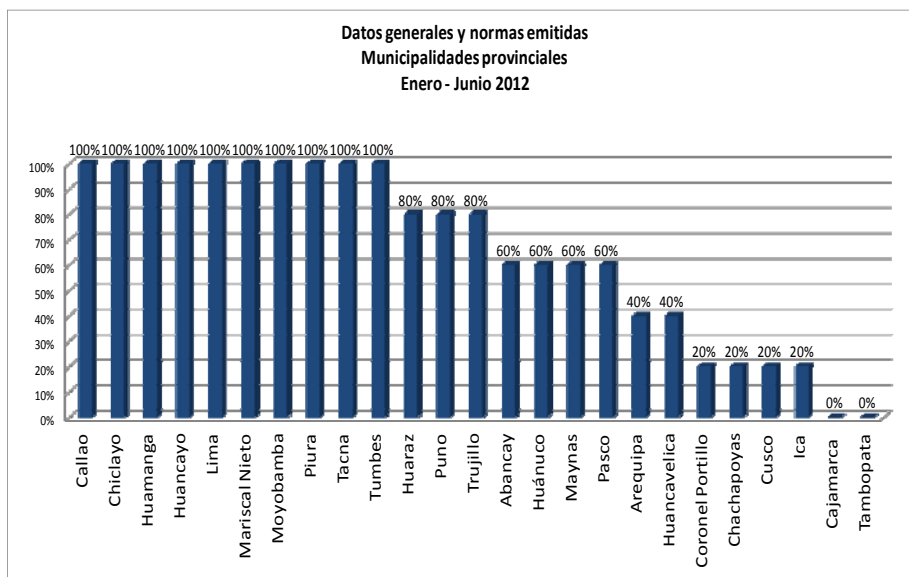
## 6.2 NIVEL DE CUMPLIMIENTO POR RUBROS DE INFORMACIÓN



El rubro de información con mayor difusión durante el primer semestre del 2012 fue el referido a la Información Presupuestal, en el cual las municipalidades provinciales supervisadas alcanzaron en promedio de 80% de nivel de cumplimiento, seguido del rubro de Proyectos de Inversión Pública (78%).

Por el contrario, el rubro con menor difusión fue el referido a Participación Ciudadana, en el cual se registró apenas un 23% de nivel de cumplimiento, al igual que el rubro de Actividades Oficiales (32%) y de Información de Contrataciones (34%).

### 6.2.1 Datos Generales y Normas Emitidas

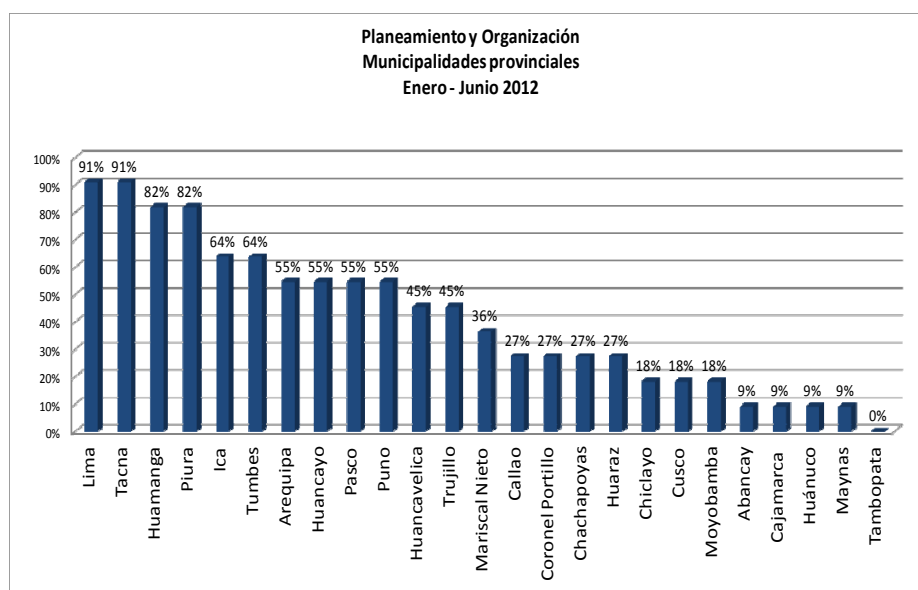


El promedio del nivel de cumplimiento en este rubro por parte de las municipalidades provinciales supervisadas fue de 66%.

Las municipalidades provinciales que registraron el mayor nivel de cumplimiento en este rubro, con el 100%, fueron las de Callao, Chiclayo, Huamanga, Huancayo, Lima, Mariscal Nieto, Moyobamba, Piura, Tacna y Tumbes. Por el contrario, el menor nivel de cumplimiento lo registraron las Municipalidades Provinciales de Cajamarca y Tambopata con 0%, seguidas por las de Ica, Chachapoyas, Cusco y Coronel Portillo con 20%, así como por las de Huancavelica y Arequipa con 40%.

Cabe agregar que la información más difundida en el rubro fue la relacionada con el Directorio de la entidad, en tanto que la menos difundida fue la referida a las Resoluciones de Alcaldía.

## 6.2.2 Planeamiento y Organización



En este rubro de información, el promedio del nivel de cumplimiento de las municipalidades provinciales supervisadas durante el primer semestre del año fue de 41%.

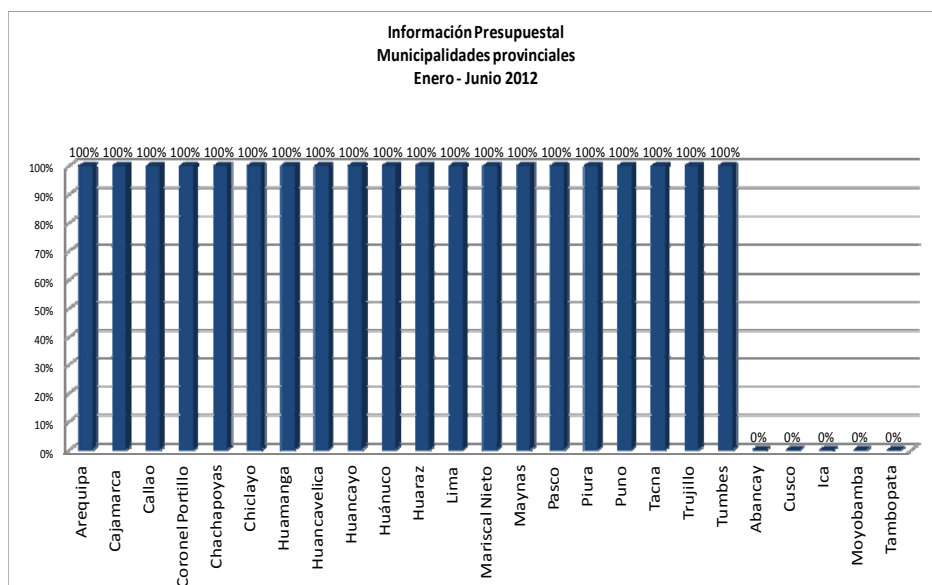
La Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial de Tacna obtuvieron el mayor nivel de cumplimiento, con 91%, seguidas por las de Huamanga y Piura con 82%, Ica y Tumbes con 64%, y por las de Arequipa, Huancayo, Pasco y Puno con 55%.

Por otro lado, el menor nivel de cumplimiento lo registró la Municipalidad Provincial de Tambopata con 0%, seguida por las de Maynas, Huánuco, Cajamarca y Abancay con 9%, y por las de Moyobamba, Cusco y Chiclayo con 18%.

El documento de planificación más difundido por las municipalidades provinciales supervisadas fue el Plan de Desarrollo Local Concertado y el instrumento de gestión más difundido fue el TUPA.

Por el contrario, los documentos menos difundidos fueron el Organigrama, respecto al cual solo las Municipalidades Provinciales de Trujillo y Piura cumplieron con su publicación, conjuntamente con la norma que lo aprueba. El Manual de Clasificación de Cargos fue publicado solo por las comunas de Huamanga, Ica, Lima, Pasco y Tacna.

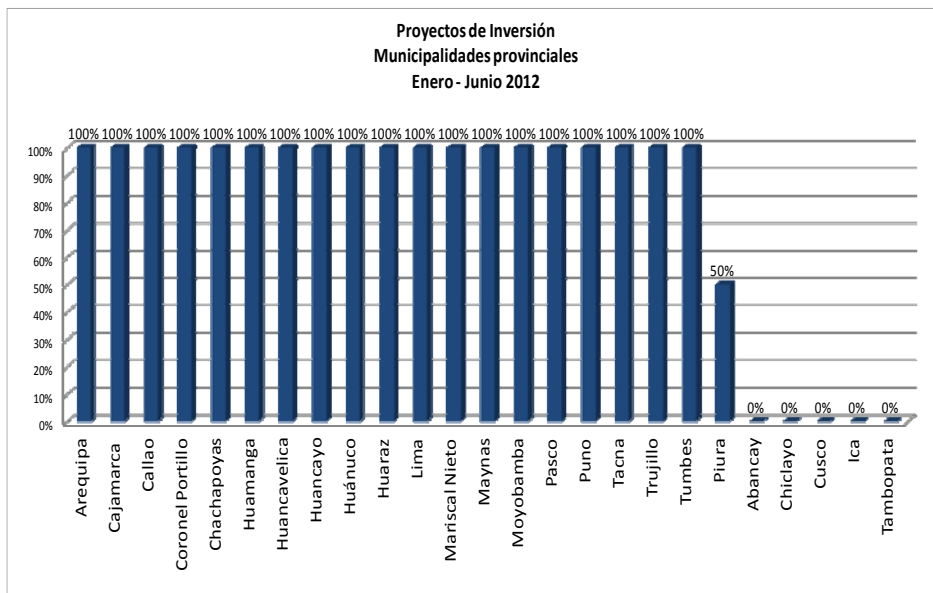
### 6.2.3 Información Presupuestal



El promedio de nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de las municipalidades provinciales supervisadas en el primer semestre del 2012 fue de 80%, lo que lo convirtió en el rubro más difundido.

En la supervisión realizada se observó que 20 municipalidades provinciales alcanzaron el 100% de nivel de cumplimiento, en tanto las Municipalidades Provinciales de Abancay, Cusco, Ica, Moyobamba y Tambopata no difundieron información alguna en este rubro, registrando 0% de nivel de cumplimiento.

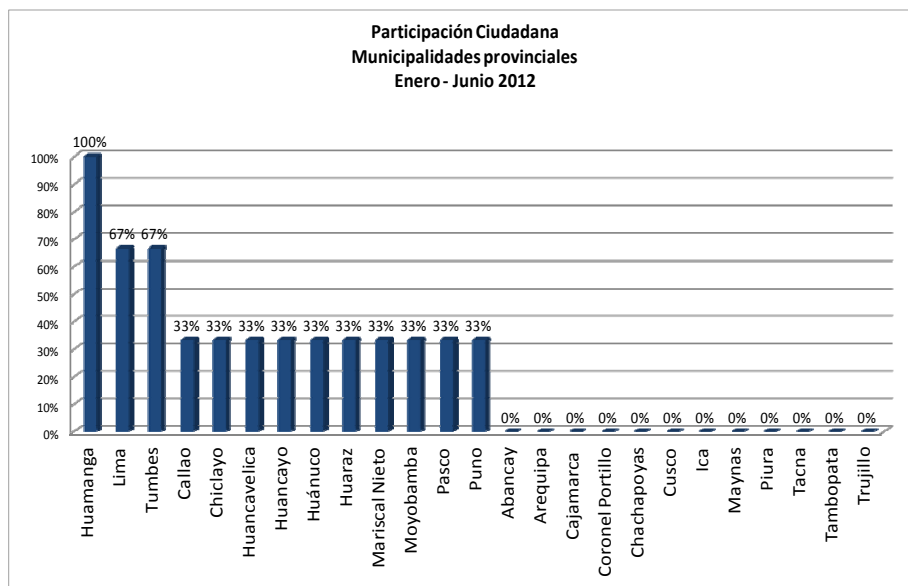
## 6.2.4 Proyectos de Inversión



En este rubro de información, las municipalidades provinciales alcanzaron, en promedio, 78% de nivel de cumplimiento.

En total, 19 municipalidades provinciales supervisadas alcanzaron el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro. Por el contrario, las Municipalidades Provinciales de Abancay, Chiclayo, Cusco, Ica y Tambopata registraron 0% , seguidas por la de Piura con 50%. Esta última no cumplió con publicar información sobre el presupuesto total del proyecto.

## 6.2.5 Participación Ciudadana

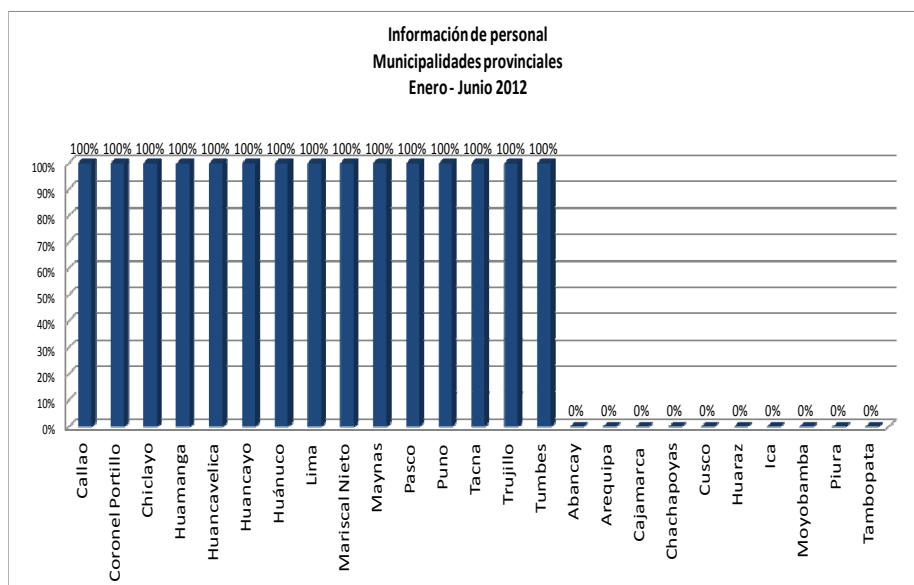


El promedio de nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de las municipalidades provinciales fue de 23%, lo que lo convirtió en el rubro con menor difusión.

Al respecto, cabe agregar que solo la Municipalidad Provincial de Huamanga logró el 100% de nivel de cumplimiento en este rubro. La siguieron la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial de Tumbes con 67%. Por el contrario, 12 comunas no difundieron información alguna en este rubro, registrando 0% de nivel de cumplimiento.

En este rubro, la información más difundida fue la referida al presupuesto participativo y la menos difundida corresponde a las Actas de las Sesiones del Consejo de Coordinación Local (CCL). Solo la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima cumplieron con difundir dicha información.

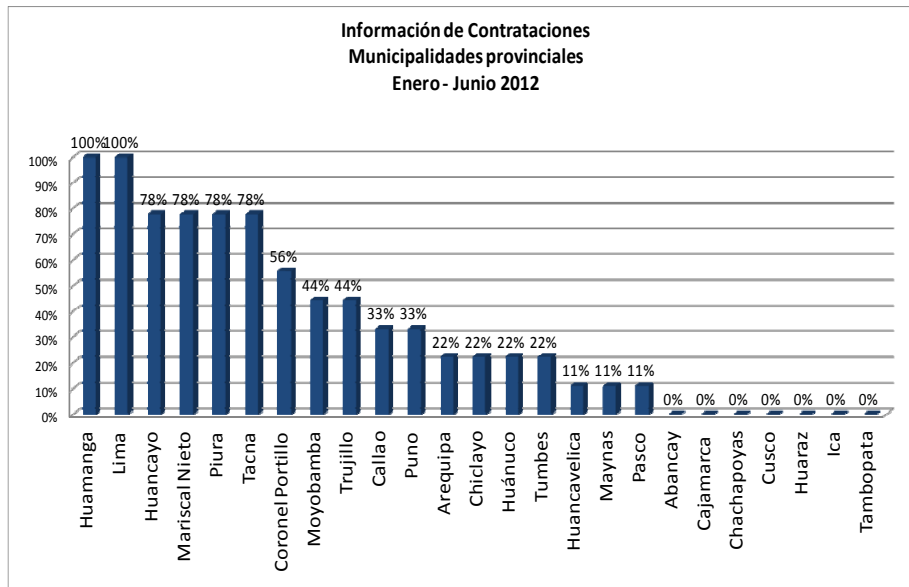
### 6.2.6 Información del Personal



Las municipalidades provinciales lograron, en promedio, 60% de nivel de cumplimiento en la difusión de información en este rubro.

De los resultados obtenidos se observa que 15 municipalidades provinciales supervisadas alcanzaron un nivel de cumplimiento del 100%. En contraste, 10 municipalidades no publicaron información en este rubro, registrando 0% de nivel de cumplimiento. Estas fueron las Municipalidades Provinciales de Abancay, Arequipa, Cajamarca, Chachapoyas, Cusco, Huaraz, Ica, Moyobamba, Piura y Tambopata.

## 6.2.7 Información de Contrataciones



El promedio de nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de las municipalidades provinciales fue de 34%,

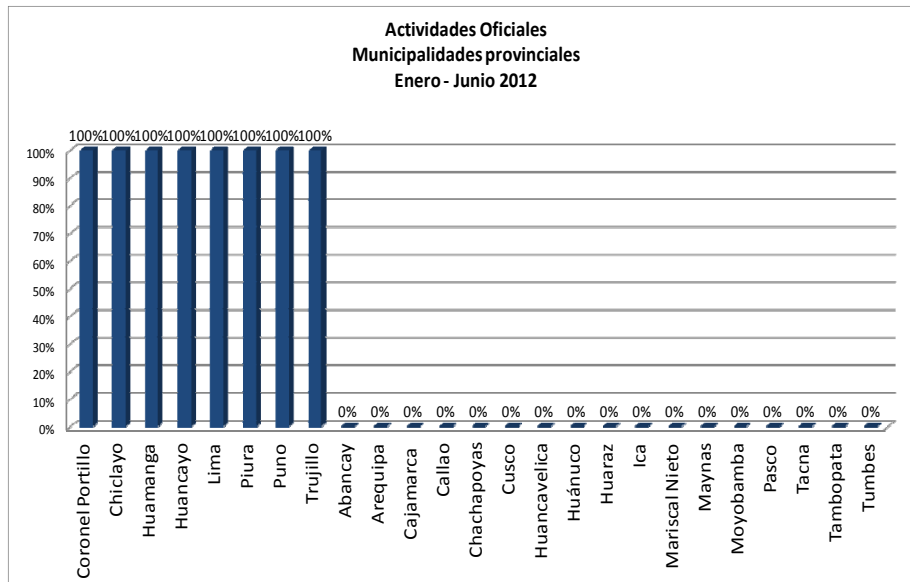
La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima lograron un nivel de cumplimiento del 100%, seguidas por las de Huancayo, Mariscal Nieto, Piura y Tacna, con el 78%.

Por el contrario, el menor nivel de cumplimiento lo obtuvieron las Municipalidades de Tambopata, Ica, Huaraz, Cusco, Chachapoyas, Cajamarca y Abancay, con 0%, seguidas por las de Pasco, Maynas y Huancavelica con 11%.

En este rubro, la información más difundida fue la correspondiente a los procesos de selección, y la menos difundida fue la referida a las Exoneraciones aprobadas y las Penalidades aplicadas. En ambos casos, solo 4 municipios cumplieron con difundir información al respecto.



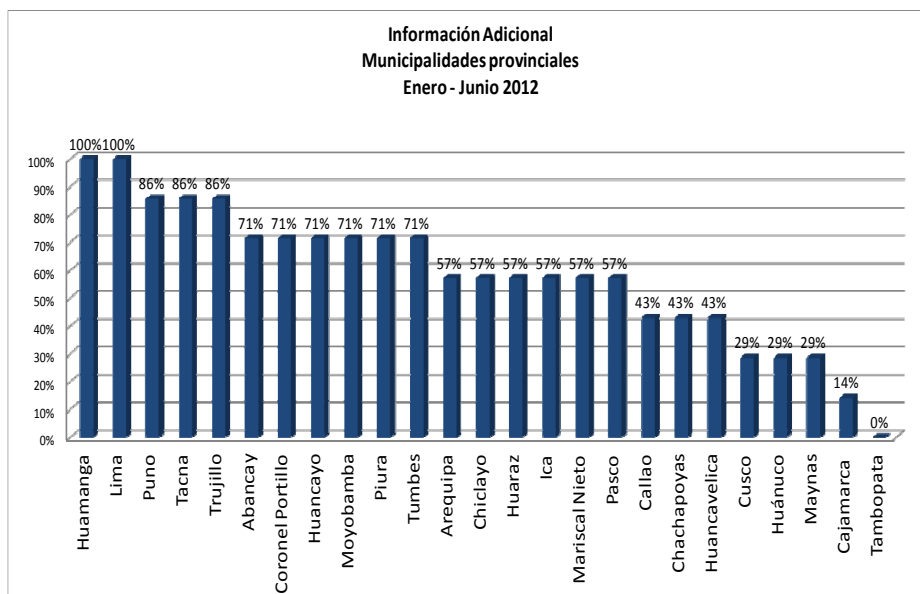
## 6.2.8 Actividades Oficiales



En la supervisión correspondiente al primer semestre del año, el promedio de nivel de cumplimiento en este rubro de información por parte de las municipalidades provinciales fue de 32%, lo que lo convirtió en el segundo rubro con menor difusión,

Cabe señalar que solo 8 municipalidades provinciales supervisadas alcanzaron el 100% de nivel de cumplimiento en la difusión de información en este rubro, en tanto 17 no difundieron ninguna información alguna en este rubro, registrando 0% de nivel de cumplimiento.

## 6.2.9 Información Adicional



En este rubro de información, las municipalidades provinciales alcanzaron en promedio 58% de nivel de cumplimiento.

La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima obtuvieron el 100% de nivel de cumplimiento en la difusión de información en este rubro, con el 100%, seguidas por las Municipalidades Provinciales de Puno, Tacna y Trujillo con 86%. Contrariamente, la Municipalidad Provincial de Tambopata registró 0%. Asimismo registraron un bajo nivel de cumplimiento las de Cajamarca con 14%, y Cusco, Huánuco y Maynas con 29%.

La información mas difundida fue la referida a los formatos de solicitud de acceso a la información pública; 19 municipalidades cumplieron con su publicación. Respecto al nombre del funcionario o funcionaria responsable del portal, solo 3 municipalidades provinciales no cumplieron con publicar esta información. Éstas fueron las de Cajamarca, Huánuco y Tambopata. Asimismo, se observó que solo las Municipalidades Provinciales del Callao y Tambopata no cuentan con un enlace de comunicación con el público.

Por el contrario, se observó que solo 6 municipalidades provinciales publicaron las Actas de Sesión de Concejo Municipal, siendo esta información poco difundida por los municipios, al igual que a nivel regional.

## VII. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados de la primera supervisión semestral realizada por la Defensoría del Pueblo a los Portales de Transparencia Estándar de los ministerios del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, hemos arribado a las siguientes conclusiones:

- 7.1 En el primer semestre del 2012, en promedio, el nivel general de cumplimiento de los ministerios del Poder Ejecutivo fue superior al obtenido por los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento. Así, en tanto los ministerios registraron en promedio el 74% de nivel general de cumplimiento, los gobiernos regionales lograron el 65%, y las municipalidades provinciales en capitales de departamento obtuvieron el 49%.
- 7.2 En la supervisión realizada se observó que ningún ministerio del Poder Ejecutivo alcanzó el 100% de nivel general de cumplimiento en la difusión de información mediante sus PTE. Lo mismo que en el caso de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento.
- 7.3 En cuanto a los ministerios supervisados, el mayor nivel de cumplimiento fue logrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con 97%. Por el contrario, el nivel más bajo lo registró el Ministerio de Cultura.
- 7.4 Los gobiernos regionales que alcanzaron el mayor nivel de cumplimiento fueron los de Tacna, Huancavelica y San Martín con 90%, en tanto el de Apurímac obtuvo el más bajo nivel de cumplimiento con 33%.
- 7.5 La Municipalidad Provincial de Huamanga y la Municipalidad Metropolitana de Lima alcanzaron el mayor nivel de cumplimiento en la difusión de información en sus PTE, con 95%. La Municipalidad Provincial de Tambopata, por el contrario, registró 0%, por no contar con su PTE operativo.
- 7.6 El rubro de Información Presupuestal fue el más difundido por los tres niveles de gobierno. Por el contrario, el rubro de Planeamiento y Organización fue el menos difundido por los ministerios y los gobiernos regionales, en tanto el rubro de Participación Ciudadana fue el menos difundido por las municipalidades provinciales supervisadas.
- 7.7 Tanto en los gobiernos regionales como en las municipalidades provinciales supervisadas se observó un bajo nivel de cumplimiento en la difusión de información sobre las Actas de Sesiones de Consejo Regional y Concejo Municipal.
- 7.8 En la supervisión realizada se advirtió que los tres niveles de gobierno emplean archivos informáticos con un tamaño inadecuado para su descarga, lo cual limita el acceso a la información que contienen. Tal es el caso del Gobierno Regional de Huánuco, con un archivo de 395.27MB que correspondía al Manual de Procedimientos (Mapro); la Municipalidad Provincial de Tacna, con un archivo de 249.70MB, que correspondía a información sobre el Presupuesto Participativo; el Ministerio de Defensa, con un archivo de 147.MB, que correspondía al MOF, entre otros.

- 7.9 El incumplimiento en la difusión de los instrumentos de gestión en los tres niveles de gobierno obedece, en un 44%, a que no fueron publicados conjuntamente con su norma aprobatoria, conforme a lo establecido expresamente en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP. Asimismo, de los instrumentos de gestión, el Organigrama es el menos difundido con su norma aprobatoria en los tres niveles de gobierno,
- 7.10 Con relación al TUPA, se pudo constatar que solo 12 ministerios, 7 gobiernos regionales y 8 municipalidades provinciales no cumplen con difundir este importante documento de gestión en un lugar preferente y destacado del portal institucional, tal como lo dispone el Decreto Supremo 004-2008-PCM, y la obligación de publicarse en el rubro de Planeamiento y Organización del PTE.
- 7.11 En las supervisiones efectuadas se observó que algunos de los ministerios, gobiernos regionales y municipalidades provinciales han adoptado medidas para mejorar en la difusión de información mediante sus páginas Web o portal institucional, a fin de facilitar su búsqueda. Entre éstas se debe mencionar a las siguientes:
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta en su página Web con un enlace que permite acceder a una versión adaptada para personas con discapacidad visual.
  - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones publica, en el rubro de Planeamiento y Organización de su PTE, la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones entre niveles de gobierno, aprobada por el Decreto Supremo 019-2011-MTC.
  - El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Metropolitana de Lima emplean módulos de información georeferenciada de los Proyectos de Inversión Pública que ejecutan en sus jurisdicciones, lo cual facilita la ubicación e información sobre los proyectos.
  - El Gobierno Regional de Moquegua difunde información sobre la relación de las solicitudes de acceso a la información pública atendidas por trimestres, indicando el nombre del solicitante, la fecha y una sumilla de la información solicitada.
  - La Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de los compromisos asumidos por el Estado peruano como integrante de la Sociedad de Gobierno Abierto, coloca un enlace en su portal institucional con el nombre de “Datos Abiertos”, en el cual se difunde información de utilidad para los ciudadanos y ciudadanas, en formatos editables. Asimismo, difunde las sesiones del Concejo Municipal en vivo.
  - En la supervisión realizada se observó que en todos los PTE se ha incorporado el enlace de Registro de Información de Visitas en Línea, de acuerdo a lo regulado en la Resolución Ministerial N° 203-2012-PCM. Sin embargo, en la mayoría de las entidades, este enlace aún no se encuentra operativo.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

En atención a los resultados de la primera supervisión semestral del 2012 a los PTE de los ministerios del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales ubicadas en capitales de departamento, y con la finalidad de contribuir a que dichas entidades mejoren en el cumplimiento de su obligación de

difundir información mediante sus PTE, conforme a lo previsto en el marco normativo que la regula, la Defensoría del Pueblo formula las siguientes recomendaciones:

- 8.1 Realizar mayores esfuerzos para cumplir con la difusión en los Portales de Transparencia Estándar (PTE) la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento; así como en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, particularmente en el caso de las municipalidades provinciales.
- 8.2 Es necesario el seguimiento, la capacitación y la asistencia técnica permanentes a las entidades de la administración estatal para la adecuada implementación y actualización de sus PTE, por parte de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su condición de ente rector en materia de la transparencia en el país.
- 8.3 La difusión de los instrumentos de gestión como el ROF, el MOF, el TUPA, el CAP, el Organigrama de la entidad, entre otros, deben publicarse conjuntamente con su norma aprobatoria. Asimismo, los documentos de planificación como el Plan Operativo Anual – POI, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (Pesem), o el Plan de Desarrollo Regional o Local, deben estar debidamente actualizados.
- 8.4 Se recomienda emplear avisos de sinceramiento en aquellos casos en los que la entidad no posea o no haya producido determinada información que le corresponda difundir.
- 8.5 El funcionario responsable del portal de transparencia debe revisar continuamente la operatividad del PTE, así como el de sus respectivos enlaces, de manera tal que no presenten fallas o errores técnicos que impidan acceder a la información, pues ello puede generar desconfianza en los ciudadanos y ciudadanas al momento de buscar información en estos espacios virtuales. Así mismo, es su responsabilidad mantener el PTE actualizado, al menos en los plazos máximos previstos en la ley.
- 8.6 Se debe evitar la difusión de información en archivos informáticos que posean un tamaño excesivo para su descarga, pues ello dificulta el acceso a su contenido. Del mismo modo, se sugiere emplear los formatos del PTE y en caso de que se utilicen formatos en PDF o similares, éstos deben ser legibles y escaneados en posición horizontal, a fin de facilitar su lectura.
- 8.7 Es necesario incorporar la fecha de actualización en cada enlace de información, de manera que los ciudadanos y ciudadanas tengan certeza de la vigencia de la información que se difunda en el PTE.
- 8.8 El TUPA, además de publicarse en el PTE, se debe publicar en un lugar preferencial y destacado en la página Web de cada entidad. Ello se debe a que el TUPA regula todos los procedimientos administrativos de iniciativa de los administrados para satisfacer sus intereses o derechos.
- 8.9 Se debe ubicar el enlace del PTE en el lado superior derecho de la página de inicio del portal institucional, con la forma de un “banner” en el que se indique la denominación “Portal de Transparencia”, acompañado del ícono de una lupa, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP. De esta manera podrá ser fácilmente ubicada por los ciudadanos y ciudadanas que desean acceder a la información comprendida en el PTE.

- 8.10 Difundir información completa y actualizada sobre el avance y ejecución de los proyectos de inversión, detallando el presupuesto total del proyecto, el presupuesto correspondiente al período y su nivel de ejecución (con el uso de porcentajes), el presupuesto acumulado y el estado del proyecto (en ejecución o totalmente ejecutado).

**ANEXO I  
CONSOLIDADO DE LA PRIMERA SUPERVISIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA ESTANDAR (PTE) –MINISTERIOS – AGOSTO 2012**

MINISTERIOS	Datos Generales					Planeamiento y Organización (Instrumentos de Gestión) - (Planes y Políticas)										Información Presupuestal		Proyectos de Inversión Pública		Información de Personal	Información de Contrataciones								Actividades Oficiales		Información Adicional		Nombre del Responsable del Portal	Comunicación con el Usuario	Fecha de supervisión	Nivel de cumplimiento							
	Directorio	Decretos Supremos	Resoluciones Ministeriales	Resoluciones de Secretaría General	Resoluciones Directorales	ROF	Organigrama	MOF	Manual de Clasificación de Cargos	CAP	MAPRO	TUPA	Indicadores de Desempeño	Políticas Nacionales	PESEM	Plan Estratégico Institucional (PEI)	Plan Operativo Institucional (POI)	Presupuesto Institucional de Abertura (PIA)	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto total del Proyectado	Ejecución acumulada	Remuneración de Personal	Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para la contratación de bienes, servicios y obras	Exoneraciones aprobadas	Penalidades aplicadas	Órdenes de Servicio	Gastos de viáticos y pasajes	Gastos de Telefonía	Uso de Vehículos	Gastos por publicidad	Agenda	Comunicados	Declaraciones Juradas			Formato de Solicitud de Información	Funcionario Responsable	Comunicación con el Usuario				
PCM	1	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	03-Ago	76%	
MIDIS	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	03-Ago	71%	
MINEDU	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	03-Ago	84%
CULTURA	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	03-Ago y 09-Ago	39%
MIMP	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	06-Ago y 09-Ago	82%
MINTRA	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	06-Ago	82%
MTC	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	06-Ago	82%
VIVIENDA	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	06-Ago	68%
RR.EE.	1	0	0	0	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago y 09-Ago	68%
MEF	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	97%
MINCETUR	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	82%
MINAM	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	92%
MINEM	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago y 09-Ago	68%
MINAG	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	71%
PRODUCE	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	79%
MINSA	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	07-Ago	82%
MINJUS	0	0	0	0	0	1	0	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	08-Ago	53%	
MINDEF	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	08-Ago	55%
MININTER	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	08-Ago	71%
<b>TOTAL CUMP.</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>18</b>		<b>74%</b>			







## ANEXO IV

### NORMAS REFERIDAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA

#### Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

##### **Artículo 3º**

(...)

1.- "Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15º de la presente ley".

2.- "El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública".

(...)

##### **Artículo 4º**

(...)

"Los funcionarios o servidores que incumplieran con las disposiciones a que se refiere la presente ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de abuso de autoridad a que hace referencia el artículo 377º del Código Penal".

##### **Artículo 5º.- Publicación en los Portales de las dependencias públicas**

(...)

1.- "Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde.

2.- La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales, y los beneficios de los altos funcionarios y personal en general, así como sus remuneraciones.

3.- Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de servicios adquiridos.

4.- Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente.

5.- La información adicional que la entidad considere pertinente.

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativa a la publicación de la información sobre finanzas públicas.

La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet".

##### **Artículo 24º**

(...)

"Cuando la presente norma disponga que la información debe ser divulgada trimestralmente, esta deberá publicarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre (...)."

##### **Artículo 25º.- Información que deben publicar todas las entidades de la administración pública**

"Toda entidad de la administración pública publicará, trimestralmente lo siguiente:

1.- Su presupuesto, especificando: los ingresos, gastos, financiamiento, y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales vigentes.

2.- Los proyectos de inversión pública en ejecución, especificando: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado.

3.- Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean estos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativa, sea pensionable o no.

4.- Información contenida en el Registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, especificando: los valores referenciales, nombres de contratistas, montos de los contratos, penalidades y sanciones y costo final, de ser el caso.

5.- Los progresos realizados en los indicadores de desempeño establecidos en los planes estratégicos institucionales o en los indicadores que les serán aplicados, en el caso de entidades que hayan suscrito convenios de gestión.

(...).

De acuerdo a una lectura conjunta de los Artículos 5º y 24º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe difundir información sobre las remuneraciones de los altos funcionarios y el personal en general.

Se entiende que esta obligación es extensiva a la difusión de los honorarios de los profesionales de la entidad. Al respecto, cabe destacar que existen Gobiernos Regionales y locales que vienen cumpliendo de modo constante con la publicación tanto de las remuneraciones y como de los honorarios de su personal.

Respecto de la difusión de los beneficios del personal y de los altos funcionarios de la entidad, debemos hacer hincapié en que no se trata de beneficios laborales en un sentido estricto (como las vacaciones, permisos sindicales, o la CTS, por ejemplo). En este caso, los beneficios que menciona la Ley encajan dentro de lo que se denomina comúnmente como condiciones de trabajo, según el análisis de la propia ley, así como de jurisprudencia y doctrina representativa.

Así, mientras que la remuneración se entrega como consecuencia de la prestación de los servicios del trabajador y se traduce en un incremento de su patrimonio -siendo por tanto de libre disponibilidad-, las condiciones de trabajo se presentan en la ejecución de la prestación del servicio, precisamente para que el trabajador (entiéndase para el caso del Estado, tanto funcionarios como servidores, sea cual fuese la fuente de financiamiento) pueda prestar el servicio. No redundaría en un incremento patrimonial, puesto que no puede disponer libremente de dichas condiciones, sino que debe destinarlas a la finalidad para la cual se las percibe, como es el caso de viáticos, combustible, telefonía celular, gastos de representación, etc., los cuales, evidentemente, deben ser objeto de una rendición.

En buena cuenta, la condición de trabajo es la que se entrega "para" prestar el servicio, mientras que la remuneración se entrega "por" prestar el servicio. De la lectura de la propia ley se colige que cuando se refiere a "beneficios, además de las remuneraciones", alude a condiciones de trabajo, ya que los beneficios laborales propiamente dichos, están considerados dentro del concepto remunerativo.

La Defensoría del Pueblo supervisa la difusión de los beneficios correspondientes a viáticos y telefonía celular.

#### **Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

##### **Artículo 8º.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia**

*"Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:*

- a. *Elaborar el Portal de la entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;*
- b. *Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5ª y 25ª de la Ley; y,*
- c. *Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de última actualización".*

##### **Artículo 9º.- Información publicada en el Portal de Transparencia**

(...)

*"La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes".*

Además del cumplimiento de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, las entidades públicas deben cumplir con otras normas que obligan a difundir determinada información a través del portal de transparencia, como las que se detallan y comentan a continuación.

#### **Ley Nº 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales**

##### **Artículo 2º.- Publicación de documentos legales en el Portal del Estado Peruano y Portales Institucionales**

*"Las entidades públicas, a las que se refiere el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las referidas en el numeral 8), y las empresas privadas con participación del Estado están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus portales institucionales, los siguientes documentos:*

- 1.- *Reglamento de Organización y Funciones-ROF*
- 2.- *Cuadro de Asignación de Personal-CAP*
- 3.- *Reglamentos técnicos*
- 4.- *Lineamientos*
- 5.- *Directivas*
- 6.- *Otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante decreto supremo.*

(...)

##### **Artículo 6º.- Responsable de la publicación**

*"El funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet, al que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el responsable de cumplir con la publicación de los indicados en la presente norma.*

*Su inobservancia constituye infracción grave y se sanciona con destitución".*

**Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, aprueba el Reglamento de Ley 29091, Ley que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales**

**Artículo 3º**

(...).

3.1 (...), las Entidades se encuentran obligadas a publicar su Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE y en su Portal Institucional.

3.2. (...) las Entidades se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos:

- a) Reglamento de Organización y Funciones-ROF
  - b) Cuadro para Asignación de Personal-CAP
  - c) Manual de Operaciones aplicable a los programas y proyectos que se encuentran adscritos a la entidad.
  - d) Clasificador de cargos (puestos y requisitos).
  - e) Escala remunerativa de la Entidad incluyendo regímenes especiales.
  - f) Disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas.
- No están comprendidas las directivas referidas a procedimientos internos de la entidad.

(...).

**Artículo 5º**

(...)

Los documentos que se publican deben reflejar todos los cambios o modificaciones que se hubieran aprobado en su caso, por lo que deberán encontrarse permanentemente actualizados. Asimismo, en el rubro de base legal del TUPA, se debe indicar el dispositivo legal que aprobó el cambio, la modificación o la derogación y la fecha de actualización”.

(...).

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- “Actualización del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA.- Cualquier modificación que se aprueba al Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA, conlleva la obligación de actualizar dicho documento de gestión. La actualización se realiza en la misma fecha en que se hubieran publicado las disposiciones legales correspondientes.

(...), la versión del Texto único de Procedimientos Administrativos-TUPA que se encuentre publicada en el portal electrónico de la Entidad (...) deberá encontrarse permanentemente actualizada y estará ubicada en un lugar preferencial y destacado”.

(...).

**Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**Artículo 11º-A**

(...)

c. “Régimen de Sesiones. El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional.” (...).

Si bien no establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación, dicha publicación debería realizarse, en razón de que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo, de concertación y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades, presidido por el Presidente o el Vicepresidente del Gobierno Regional, e integrado por los alcaldes Provinciales y representantes de la sociedad civil.

El principio de publicidad implica que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por Ley. (Principio recogido por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento)

El principio de transparencia importa que la gestión pública en general y el uso de recursos públicos en particular, debido a la detentación del poder del pueblo en manos de los representantes, deba ser de público conocimiento. (Principio recogido por el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones Estatales y su Reglamento, así como por la Ley Marco del Presupuesto Participativo)

El principio de participación implica que las entidades deben brindar todas las condiciones necesarias a los administrados para acceder a la información que administran y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el acceso a la información y la presentación de opinión. (Principio recogido en la Ley de Procedimiento Administrativo General)

**Artículo 14º**

(...)

b. "Régimen de sesiones. El Consejo Regional (...). Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...). A través del portal electrónico del Gobierno Regional se debe difundir a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones".

Por tanto, es obligatorio difundir la agenda y las actas de las sesiones en el portal electrónico.

**Artículo 24º**

"Audiencias Públicas Regionales. El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas Regionales al año, uno en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuanta de los logros y avances alcanzados durante el período".

Si bien es cierto el artículo no establece explícitamente la obligación de difundir los informes de las Audiencias de Rendición de Cuentas, ello debería realizarse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

**Artículo 42º**

"Publicidad de las normas Regionales. (...). Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional".  
"Los acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales (...) se difunden en su portal electrónico".

Este artículo dispone que las Ordenanzas Regionales sean de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano, debiendo difundirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional. Señala además que los acuerdos del Consejo Regional y los decretos Regionales también deben difundirse mediante el portal electrónico.

**Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

**Artículo 13º**

"Sesiones del Consejo Municipal. (...). El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes". (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de difundir las agendas de las sesiones, ni las actas de las sesiones en el portal de transparencia, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública, teniendo en cuenta además que en el caso de los Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece literalmente la obligatoriedad de difundir las agendas y las actas de las sesiones del Consejo Regional, a través del portal electrónico.

**Artículo 44º**

"Publicidad de las normas Municipales. Las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores (...) deben ser publicados:

(...).

4. En los portales electrónicos, en los lugares que existan". (...).

El artículo dispone explícitamente que las ordenanzas, decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicadas en los portales electrónicos de las entidades, en los lugares que existan.

Aun cuando no se establece la obligatoriedad de publicar los acuerdos del Consejo Municipal en el portal electrónico institucional, ello debería llevarse a cabo en atención a los principios de publicidad y transparencia de la gestión pública. Además, teniendo en cuenta que dicha obligatoriedad existe para los acuerdos del Consejo Regional, según lo dispone la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo 99º**

"Instalación y sesiones. (...). El Consejo de Coordinación Local Provincial se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Alcalde Provincial". (...).

Si bien no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal electrónico institucional, éstas se deberían publicar en atención a los principios anteriormente mencionados.

**Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**

**"Principios Rectores.**

(...).

**2. Transparencia.-** Los presupuestos de los Gobiernos Regionales y locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos".

(...).

Los portales de transparencia son un medio idóneo mediante el cual se debe publicitar la información sobre el presupuesto participativo.

**Artículo 6º**

*"Fases del Presupuesto participativo.*

*El proceso participativo tiene las siguientes fases:*

(...).

3. *Desarrollo de talleres de trabajo.*

(...). *El resultado de los talleres deben constar necesariamente en actas".*

Si bien es cierto no se establece la obligatoriedad de publicar las actas de las sesiones en el portal de transparencia, éstas deberían publicarse en aplicación de los principios anteriormente señalados.

**Artículo 10º**

*"Acceso a la información pública.*

*Los Gobiernos Regionales y locales, están obligados a utilizar los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a los ciudadanos, sobre el proceso de programación participativa del presupuesto y ejecución del gasto público".*

En aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación que deben guiar la gestión pública, esta información debería difundirse, entre otros medios, a través del portal electrónico de las entidades. Debería difundirse información sobre todas las fases del proceso de presupuesto participativo, a fin de brindar una adecuada, oportuna y actualizada información sobre el proceso de presupuesto participativo y su ejecución.

**Decreto Supremo Nº 171-2003-EF  
Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**

**Título II: "Desarrollo del proceso participativo"**

**Artículo 5º. Identificación de los agentes participantes**

(...).

*Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes, en el marco del proceso del presupuesto participativo".*

(...).

**Artículo 9º. Formalización de los acuerdos**

(...).

*Aprobados los acuerdos, los miembros de los Consejos de Coordinación y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta Respectiva.*

(...).

*Formalizado el acuerdo y aprobados los presupuestos participativos por los Consejos Regionales y Consejos Municipales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal u Ordenanza, el Presidente Regional o el Alcalde dispondrá su publicación en los medios de comunicación masiva de su localidad o región.*

(...).

Aunque no se establezca explícitamente la publicación de esta información en el portal de transparencia, debería difundirse en aplicación de los principios de publicidad, transparencia y participación en la gestión pública.

**Ley Nº 29298, Ley que modifica la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo**

**Artículo 7º.**

(...).

*"Es responsabilidad de los titulares de los Gobiernos Regionales y locales informar sobre qué porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto respectivo es difundido a través del portal web de las entidades anteriormente mencionadas".*

**Aprueban "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales". Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2008-PCM/SD**

**Artículo 6º. Implementación de la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales**

(...)

**6.7 En materia de participación ciudadana y transparencia y acceso a la información pública**

(...)

c) (...) los Gobiernos Regionales y Locales publicarán en su página web institucional: i) la documentación e información generada durante el proceso de descentralización, correspondiente a la etapa de efectivización e implementación de las funciones transferidas (Informes Situacionales; Convenios Marco Intergubernamentales; Actas de Entrega y Recepción; Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos que declaran concluido el proceso de transferencia de funciones; Convenios de Gestión y Reportes de Cumplimiento de dichos Convenios, entre otros); y, ii) la lista de funciones que han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, para el caso de los sectores del Gobierno Nacional), y la lista de las funciones que han recibido los Gobiernos Regionales y Locales, con indicación de las Unidades Orgánicas que las han asumido, para el caso de los Gobiernos Regionales y Locales.

**Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Nueva Ley de Contrataciones Estatales**

**Artículo 4º** "Principios que rigen las contrataciones.

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios del derecho público:

(...).

g) Principio de publicidad: las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente, a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores.

h) Principio de transparencia: (...). La convocatoria, el otorgamiento de la buena pro y los resultados deben ser de público conocimiento".

(...).

Si bien no se establece explícitamente la obligación de difundir dicha información en los portales de transparencia de las entidades públicas, debería difundirse en aplicación del principio de publicidad. Es también de interés de los ciudadanos y ciudadanas conocer sobre los bienes y servicios que serán adquiridos o contratados por el Gobierno regional o local, así como a quienes se les otorga la buena pro. Asimismo, su difusión constituye un indicador fundamental de una gestión transparente.

**Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM  
Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo Positivo**

**Artículo 17º. Publicación del TUPA**

17.1. El TUPA de las Entidades del Gobierno Nacional, incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos y demás Poderes del Estado, deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el Diario Oficial El Peruano.

17.2 El TUPA de los Gobiernos Regionales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en el departamento o región.

17.3. El TUPA de los Gobiernos Locales incluyendo a los de sus Organismos Públicos Descentralizados deberán ser publicados conjuntamente con las normas que los aprueban en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

**Artículo 19º. Difusión del TUPA**

El TUPA de la Entidad o cualquier modificación que se realice a los procedimientos contenidos en el mismo, inmediatamente después de ser publicados en el Diario Oficial, deberán ser publicados en el portal electrónico de la propia Entidad, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresas – PSCE, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 032-2006-PCM y su directiva aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 293-2006- PCM.

El TUPA debe ser difundido conjuntamente con su norma de aprobación y modificatorias.

**Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**SEXTA.-**

"Las entidades de la administración pública bajo responsabilidad de su titular, deberán realizar las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances de la presente ley a favor de su personal y del público usuario. Dicha difusión deberá realizarse a través de Internet (...) y otros medios que aseguren su adecuada difusión (...)"

**Decreto Supremo N° 063-2010-PCM**  
**Aproba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública**

**Artículo 1º.- Aprobación de implementación del Portal de Transparencia estándar.**

Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

(...)

**Artículo 5º.- Plazos de Implementación**

Las entidades públicas implementarán el Portal de Transparencia estándar en los plazos que a continuación se detallan;

Las entidades del Gobierno Nacional deberán implementar el portal de transparencia estándar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Las entidades de Gobiernos Regionales y Locales que cuentan con portales en internet, tendrán como plazo máximo de implementación sesenta (60) días calendario desde la publicación del presente Decreto Supremo para la implementación del portal de transparencia estándar.

Las entidades de Gobiernos Locales Distritales que no cuenten con un portal en internet tendrán como plazo máximo un (1) año a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.

En este último caso, se deberá tomar en cuenta que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) brinda a título gratuito el aplicativo informático del Portal Municipal.

**Directiva N° 01-2010-PCM/SGP**  
**Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública**

**Artículo 10º.- Contenido de información**

El Portal de Transparencia Estándar contiene nueve rubros temáticos con formato estándar, dentro de los cuales debe publicarse la siguiente información mínima:

**10.1. Datos Generales.**

10.1.1. Directorio: nombres de los principales funcionarios, cargos, teléfonos y correo electrónico, de acuerdo al registro que se realiza en el Portal del Estado Peruano administrado por el ONGEI.

10.1.2. Marco legal: normas de creación de la entidad, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otros que crea conveniente la entidad.

10.1.3. Normas emitidas por la entidad: organizadas por fecha de expedición a partir de 2009, enlazando el archivo histórico registrado en la entidad.

**10.2. Planeamiento y Organización.**

10.2.1. Instrumentos de gestión y la norma que lo aprueba:

- a) El Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- b) Organigrama de la Entidad y sus dependencias si fuere el caso.
- c) Manual de Organización y Funciones (MOF).
- d) Manual de Clasificación de Cargos.
- e) Cuadro de Asignación de Personal (CAP).
- f) Manual de Procedimientos (MAPRO).
- g) Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), registrado en el módulo TUPA de servicios al ciudadano.
- h) Indicadores de desempeño.

10.2.2. Planes y políticas:

- a. Políticas Nacionales (de ser aplicable a la entidad).
- b. Plan estratégico sectorial multianual – PESEM.
- c. Plan Estratégico Institucional.
- d. Plan Operativo Institucional.

10.3. **Información presupuestal** conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 1) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

10.4. **Proyectos de inversión pública** conforme al inc. 2) del art. 5) e inc. 2) del art. 25 del TUO de la Ley 27806.

**10.5. Participación ciudadana:**

- a. Presupuesto participativo.
- b. Resumen ejecutivo de Audiencias Públicas.
- c. Consejo de Coordinación Regional o local (composición, convocatorias, elección de representantes de la sociedad civil, entre otra información).

10.6. **Información de personal** conforme al inc. 2) del art. 5), e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806. Debe incluir modalidades no contempladas en la Planilla Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

10.7. **Información de Contrataciones**, conforme al inc. 3) del art. 5) e inc. 3) del art. 25 del TUO de la Ley 27806. -procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.



- exoneraciones aprobadas
  - penalidades aplicadas
  - ordenes de servicio
  - gastos de viáticos y pasajes
  - gastos de telefonía
  - uso de vehículos
  - gastos por publicidad
- 10.8. **Actividades oficiales**, conforme al inc. 4) del art. 5 del TUO de la Ley 27806.
- a. Agenda
- 10.9. **Información adicional**
- a. Comunicados
  - b. Declaraciones juradas
  - c. Formato de solicitud de acceso a la información pública